



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

Tesis

**“LA SANCIÓN PENAL COMO ESTRATEGIA PARA
LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE ROBO
AGRAVADO EN LIMA METROPOLITANA”**

PRESENTADO POR:

ANA CECILIA ALEGRÍA TRUJILLO

LIMA - PERÚ

2016

DEDICATORIA

A Dios por haberme iluminado en mis estudios; a la memoria de mi padre Carlos Celso quien me oriento a la superación profesional, a mi madre Ana, que con sus consejos y motivaciones me ayudaron a lograr este Grado Académico.

La Autora.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades y personal administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, por haberme permitido seguir mis estudios de Maestría; a los señores Catedráticos, mi eterno agradecimiento, por sus enseñanzas y orientaciones; y para mis compañeros, por su aliento permanente.

La Autora.

ÍNDICE

| | |
|--------------|--|
| Resumen | |
| Abstract | |
| Introducción | |

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | | |
|-------|---------------------------------------|----|
| 1.1 | Marco Legal | 01 |
| 1.1.1 | Sanción Penal | 01 |
| 1.1.2 | Delito de Robo Agravado | 03 |
| 1.2 | Marco Teórico | 05 |
| 1.2.1 | Sanción Penal | 05 |
| 1.2.2 | Delito de Robo Agravado | 23 |
| 1.3 | Investigaciones | 41 |
| 1.3.1 | Investigaciones Nacionales | 41 |
| 1.3.2 | Investigaciones Internacionales | 46 |
| 1.4 | Marco conceptual | 47 |

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

| | | |
|-------|---|----|
| 2.1 | Planeamiento del Problema | 50 |
| 2.1.1 | Descripción de la Realidad Problemática | 50 |
| 2.1.2 | Antecedentes Teóricos | 52 |
| 2.1.3 | Definición del Problema | 53 |
| 2.2 | Finalidad y Objetivos de la Investigación | 55 |
| 2.2.1 | Finalidad | 55 |
| 2.2.2 | Objetivo General y Específicos | 55 |
| 2.2.3 | Delimitación del Estudio | 56 |
| 2.2.4 | Justificación e Importancia del Estudio | 57 |

| | | |
|-------|---|----|
| 2.3 | Hipótesis y Variables | 57 |
| 2.3.1 | Supuestos Teóricos | 57 |
| 2.3.2 | Hipótesis Principal y Específicas | 58 |
| 2.3.3 | Variables e Indicadores | 59 |

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

| | | |
|-----|---|----|
| 3.1 | Población y Muestra | 61 |
| 3.2 | Diseño Utilizado en el Estudio | 63 |
| 3.3 | Técnica e Instrumento de Recolección de Datos | 63 |
| 3.4 | Procesamiento de Datos | 64 |

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

| | | |
|-----|----------------------------------|----|
| 4.1 | Presentación de Resultados | 65 |
| 4.2 | Contrastación de Hipótesis | 80 |

CAPÍTULO V

Discusión, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | | |
|-----|-----------------------|----|
| 5.1 | Discusión | 95 |
| 5.2 | Conclusiones | 97 |
| 5.3 | Recomendaciones | 98 |

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS:

- 1 Matriz de Consistencia
- 02 Encuesta

RESUMEN

En la presente investigación las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.

Con relación a la recopilación de la información del marco teórico, el aporte brindado por los especialistas relacionados con cada una de las variables: sanción penal y delito de robo agravado, el mismo que clarifica el tema en referencia, así como también amplía el panorama de estudio con el aporte de los mismos; respaldado con el empleo de las citas bibliográficas que dan validez a la investigación. En suma, en lo concerniente al trabajo de campo, se encontró que la técnica e instrumento empleado, facilitó el desarrollo del estudio, culminando esta parte con la contrastación de las hipótesis.

Finalmente, los objetivos planteados en la investigación han sido alcanzados a plenitud, como también los datos encontrados en la investigación facilitaron el logro de los mismos. Asimismo merece destacar que para el desarrollo de la investigación, el esquema planteado en cada uno de los capítulos, hizo didáctica la presentación de la investigación, como también se comprendiera a cabalidad los alcances de esta investigación.

Palabra clave: Sanción penal, Estrategia, Robo agravado

ABSTRAC

In this investigation criminal sanctions have a reason for being, that is, have been created to fulfill certain purposes, they are often left out when it comes to defining and punishing criminal behavior. The function of punishment beyond its conceptualization, meets general preventive function, it has to do with regulating coexistence in society, social functioning, the rule that allows it.

With regard to the collection of information on the theoretical framework, the support provided by specialists related to each of the variables: criminal punishment and crime of aggravated robbery, the same clarifying the issue in question, as well as broad panorama study with input thereof; backed by the use of citations which validate research. In addition, with regard to fieldwork, it was found that the techniques and instruments used, facilitated the development of the study, culminating this part with the testing of hypotheses.

Finally, research objectives have been achieved fully, as well as data found in research facilitated achieving them. Also worth mentioning that for the development of research, the scheme proposed in each of the chapters, made didactic presentation of research, as also fully understand the scope of this investigation.

Key words: Criminal penalty, Strategy, Aggravated robbery

INTRODUCCIÓN

El robo agravado es el delito contra el patrimonio que se comete con mayor frecuencia en el Perú y su tendencia no disminuye. El Código Procesal Penal establece drásticas penas para el robo agravado, las que varían de acuerdo a la gravedad del delito y sus modalidades, con penas privativa de la libertad y contempla la cadena perpetua cuando, como consecuencia del robo, ocurre la muerte de la víctima o se cause lesiones graves a su integridad física o mental.

En cuanto al desarrollo de la tesis, se encuentra dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; finalmente Conclusiones y Recomendaciones, acompañada de una amplia Bibliografía, la misma que sustenta el desarrollo de esta investigación; así como los Anexos respectivos.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación, abarcó el marco legal, teórico con sus respectivas conceptualizaciones sobre: sanción penal y delito de robo agravado; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo de material procedente de especialistas en cuanto al tema, quienes con sus aportes enriquecieron la investigación; también dichas variables son de gran interés y han permitido clarificar desde el punto de vista teórico conceptual a cada una de ellas, terminando con las investigaciones y la parte conceptual.

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables, se puede observar que en este punto destaca la metodología empleada para el desarrollo de la tesis; destacando la descripción de la realidad problemática,

finalidad y objetivos, delimitaciones, justificación e importancia del estudio; terminando con las hipótesis y variables.

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos, estuvo compuesto por la población y muestra; diseño, técnicas e instrumentos de recolección de datos; terminando con el procesamiento de datos.

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados, se trabajó con la técnica del cuestionario, el mismo que estuvo compuesto por preguntas en su modalidad cerradas, con las mismas se realizaron la parte estadística y luego la parte gráfica, posteriormente se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión y luego se llevó a cabo la contrastación de cada una de las hipótesis.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, las mismas se formularon en relación a las hipótesis y a los objetivos de la investigación y las recomendaciones, consideradas como viables.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 MARCO LEGAL

1.1.1 SANCIÓN PENAL

❖ Código Penal

Artículo V.- Garantía Jurisdiccional. Sólo el Juez competente puede imponer penas o medidas de seguridad; y no puede hacerlo sino en la forma establecida en la ley.

Artículo VII.-Responsabilidad Penal. La pena requiere de la responsabilidad penal del autor. Queda prescrita toda forma de responsabilidad objetiva.

Artículo VIII.- Proporcionalidad de la Pena. La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. La medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes.

Artículo IX.- Fines de la Pena y Medidas de Seguridad. La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

Art. 28º. Clases de Penas.- "Las penas aplicables de conformidad con este Código son:

- Pena Privativa de la libertad.
- Restrictivas de libertad.
- Limitativas de derechos; y
- Multa.

Art. 29º. Clases y duración de la pena privativa de libertad.- "La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso tendrá una duración mínima de 2 días y una máxima de 35 años".

Art. 30º. Clases de penas restrictivas de libertad.- Las penas restrictivas de libertad son:

1. La expatriación, tratándose de nacionales; y
2. La expulsión del país, tratándose de extranjeros.

Ambas se aplican después de cumplida la pena privativa de libertad. La primera tiene una duración de diez años.

Así también ubicamos en el Art. 31º las penas limitativas de derechos, en el artículo 32º la aplicación de las penas, artículo 33º la duración de las penas sustitutivas, hasta el artículo 91º donde se tipifica la renuncia a la prescripción de la acción penal.

1.1.2 Delito de Robo Agravado

❖ En la Constitución Política

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia (inciso 16).

Por otro lado, el mismo citado artículo señala que toda persona tiene derecho (numeral 24) a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia, indica el literal f), nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

❖ En el Código Penal

El artículo 189º del citado cuerpo legal, tipifica el delito de "Robo Agravado" señalando que la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En casa habitada.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.

4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad, discapacitados, mujeres en estado de gravidez o ancianos.
8. Sobre vehículo automotor.

Asimismo, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

Finalmente, la pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si, como consecuencia del hecho, se produce

la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 Sanción Penal

En la revisión de la información relacionada con la sanción penal, se encuentra que el autor **DE LA BARRERA SOLÓRZANO, Luis (2012)**, nos da información de mucha importancia: La evolución de la convivencia social ha hecho necesaria en un momento dado el establecimiento de normas jurídicas para mantener el orden y la paz entre sus miembros; pero la sola imposición de normas de conducta no es por sí suficiente para acabar con los conflictos propios de todas las sociedades, por lo que ha sido imprescindible sujetar el incumplimiento de la norma a una sanción igualmente jurídica; así encontramos la pérdida de la patria potestad, el pago de daños y perjuicios, el pago de alimentos, etc.; pero al tratarse de agresiones al desarrollo fundamental de la convivencia, es decir a los bienes jurídicos con mayor jerarquía como lo es la vida, la integridad física, etc., supone un quebrantamiento al orden jurídico penal y por lo tanto la imposición de una sanción jurídico penal.

De este modo, **“La sanción penal o jurídica se puede considerar de esta manera como el género y la clasificación civil, administrativa, penal, como la especie”**.

Una norma jurídico penal completa tiene como elementos esenciales el precepto y la sanción; de no tomar en cuenta la importancia de la sanción dentro de ésta, caeríamos en la enunciación vana de buenos deseos, que de modo alguno lograrían por sí solos, el fin enmarcado para la norma jurídica clásicamente estructurada. (p. 79)

Asimismo, **OSSORIO, Manuel** señala que la sanción penal es:

“La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos.” (p. 899)

De acuerdo con **GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (2009)** quien tiene su propio punto de vista manifiesta que:

“El delito sin pena es campana sin badajo. Por lo tanto, era preciso fijar el acompañamiento del crimen, para espanto y escarmiento de los criminales; en otros términos, labrar en la cantera unas sanciones que correspondieran a la malicia de los autores y a la gravedad de la falta: exacerbadas aquellas y estas”.

De ahí que la importancia de este tema, poco tratado por los juristas nacionales, cuyo trabajo se ha concretado preponderante al tipo, dentro del estudio de la norma penal. (p. 182)

Según **ORTEGA, Luis (2010)** indica que la sanción penal **“vulneran el interés jurídico fundamental del ser humano o sea, la vida”**. (p. 11)

También se manifiestan a través de la llamada pena de muerte o pena capital, tormentos, mutilaciones, azotes, marcas, etc. Las mismas orientadas al cuerpo de las personas.

Por otro lado, agrega que las diferentes formas de sanción se agrupan atendiendo a la índole del bien jurídico al cual afectan. De conformidad con este criterio, las penas se clasifican en: Penas corporales, penas infamantes, penas privativas de libertad, penas restrictivas de libertad, penas privativas de otros derechos y penas pecuniarias.

Penas corporales. Como su nombre lo indica, las penas corporales, en sentido estricto, son aquellas que afectan al cuerpo del condenado, a su estructura física. Históricamente se contemplaron penas corporales tales como la mutilación o la tortura, la marca a fuego, azotes y la pena de muerte.

El proceso de humanización del derecho penal, comenzado en la ilustración, fue eliminando las penas corporales de los diversos ordenamientos jurídicos al atentar gravemente en contra de la dignidad propia de toda persona, pues no se debe olvidar la calidad de tal del delincuente.

La única pena corporal vigente es la pena de muerte, pero solo en algunos delitos contemplados y en pocos países o en algunos Estados de ellos.

Penas infamantes. Son aquellas que afectan al honor del condenado. El código penal las ignora, pero en el código de justicia militar todavía subsiste con carácter de pena accesoria la pena de degradación contemplada.

Penas privativas de libertad. Las penas privativas de libertad afectan a la libertad ambulatoria o de desplazamiento del condenado, quien debe permanecer, durante el término de ellas, recluido en un establecimiento penitenciario. Por tal razón se les denomina también penas de encierro. El derecho penal común contempla tres: 1) presidio, 2) reclusión y 3) prisión.

En el sistema vigente, ellas constituyen la forma de reacción penal más frecuente.

Penas restrictivas de libertad. Como las privativas, limitan la libertad ambulatoria o desplazamiento del sujeto, pero de sin llegar a su supresión como ocurre en el caso anterior. En efecto los condenados a ellas no son encerrados en un edificio, sino que pueden moverse libremente dentro de un territorio determinado del cual no deben salir, o bien en cualquier territorio o lugares, salvo algunos en los que se les prohíbe ingresar o presentarse a este grupo pertenecen los: confinamiento, extrañamiento, relegación, destierro y sujeción a la vigilancia de la autoridad.

Penas privativas de otros derechos. Afectan también en cierto modo a la libertad del condenado, pero no en el aspecto ambulatorio, sino en relación con la facultad de ejercitar ciertos derechos, desempeñar cargos, oficios o profesiones titulares o ejecutar una determinada actividad.

La ley común en vigor contempla las siguientes penas de este tipo:

- 1- Inhabilitación para cargos y oficios públicos, derechos políticos y Profesiones titulares. Suspensión de cargo u oficio público o profesión titular, Inhabilitación para conducir vehículos a tracción mecánica o animal.
- 2- Suspensión para conducir vehículos a tracción mecánica o animal.
- 3- Cancelación de la carta de ciudadanía a extranjeros nacionalizados reincidentes en el delito de usura. Trabajo obligatorio y sin remuneración, contemplada en la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas.
- 4- Clausura de establecimiento comercial. Establece la interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oído como pariente a los responsables del delito de corrupción de menores.

Penas pecuniarias. Como su nombre lo expresa, las penas pecuniarias afectan al patrimonio del condenado. De entre las que consagra el derecho en vigor, pertenecen a esta categoría: La multa, el comiso y la caución. (**Ibíd.**, pp. 35-37)

Por su parte, **BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel (2011)** refiere que se debe señalar que la pena proviene del latín poena, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Para el desarrollo del presente ensayo, el concepto de pena se plantea como un concepto formal del derecho, en tal sentido, la pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un "mal" que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del "principio de legalidad", donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: nullum crime, nulla poena sine lege.

De ahí que acota que la pena es el medio tradicional y más importante, dada su gravedad, de los que utiliza el derecho. La pena existe para mantener el orden jurídico que ha establecido la sociedad como indispensable para desarrollarse armónicamente en un ambiente de paz social.

"Aplicar una pena implica disminuir la capacidad de actuación dentro de la sociedad e incluso pueden darse casos que se anula totalmente. La pena es la disminución o anulación del bien jurídico libertad perteneciente a una persona; en otras palabras, la pena ataca el bien jurídico máspreciado por el hombre pero, esto sólo se puede dar cuando la sociedad se siente amenazada o lesionada por el comportamiento del individuo."

Además refiere que también la pena se justifica por su necesidad como medio de represión indispensable para mantener las condiciones de vida fundamentales para la convivencia de personas en una comunidad. Sin la pena, la convivencia humana en la sociedad actual sería imposible. Su justificación no es, por consiguiente, una cuestión religiosa ni filosófica, sino una amarga necesidad. Más discutidos son los problemas sobre el fundamento y fines de la pena. Estos han constituido el objeto de la llamada "lucha de Escuelas", que durante muchos años ha sido el punto de quiebre de discusiones y polémicas en la Ciencia del Derecho Penal. (p. 70)

De igual manera el autor **VILLAVICENCIO, Felipe (2012)** quien manifiesta que: **"La pena es la característica más tradicional e importante del Derecho Penal"**.

Además refiere que su origen se encuentra vinculado con la del propio ordenamiento punitivo y constituye, por la gravedad de su contenido, **el medio de mayor severidad que puede utilizar el Estado para asegurar la convivencia en la sociedad**. La forma de control social formal, hasta su actual desarrollo, supone la aplicación de la pena.

En realidad, toda concepción de la pena es, necesariamente, una concepción del derecho penal, de su función y del modo de cumplir esa función. Por ello, cualquier rol que señale el Estado para la pena, lo señala también para el Derecho Penal. Existe una estrecha relación entre las funciones del Derecho Penal y la teoría

de la pena. Toda teoría de la pena es una teoría de la función que debe cumplir el derecho penal. (p. 45)

Además, **ZÚÑIGA, L.** quien tiene su propia apreciación nos da el siguiente concepto: **“La sanción penal no puede utilizarse para promocionar valores sino que estos deben alcanzarse con el consenso y el convencimiento a través de políticas destinadas a promover las condiciones para el desarrollo de tales derechos”.**

Además agrega que el Derecho Penal moderno aboga por la proporcionalidad entre el delito y la pena. En muchos países se busca también que la pena sirva para la rehabilitación del criminal (lo cual excluye la aplicación de penas como la pena de muerte o la cadena perpetua). (p. 128)

Por su parte, **RAMÍREZ FIGUEROA, Jim (2011)** informa que el derecho penal es el creador del poder penal del Estado, un poder que aún sometido a ciertos límites, modernamente representa la más poderosa autorización coactiva contra los individuos que posee la organización política. Si toda norma implica una limitación de la libertad natural del hombre, las penales precisamente por su consecuencia, la pena representa el máximo de esa limitación.

Además, la creación y regulación del poder penal del Estado ha transformado al derecho penal, en sentido amplio, en una cuestión de Estado, al punto de reconocerse en sus elementos integrantes, con cierta felicidad la clase de Estado, de

organización política o del sistema jurídico en el que se desarrolla; es decir, en palabras de Jackobs, el derecho penal constituye una tarjeta de presentación de la sociedad altamente expresiva.

Por tanto, el Código Penal señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. De la norma acotada se desprende que para el sistema jurídico penal peruano la pena cumple básicamente las siguientes funciones: prevención general y prevención especial.

Es por eso, que la prevención general circunscribe su análisis, antes que en el penado, en la sociedad, de manera que a través de la pena se influencia en la sociedad, a través de la amenaza penal y su posterior ejecución. Ahora, la prevención general puede ser negativa o positiva. Por la primera a través de la pena se buscaría un efecto intimidatorio que genera la amenaza de su imposición en aquellos individuos que poseen cierta tendencia a delinquir; mientras que por la otra la pena tendría el efecto de aprendizaje motivado socio-pedagógicamente por la confianza en el derecho que se produce en la población por medio de la actividad de la justicia penal.

Ahora, por la prevención especial, la finalidad de la pena está referida a la persona del penado, de quien se busca obtener su socialización. En los últimos años, el pensamiento del profesor alemán Gunther Jakobs ha cobrado una notable influencia en la doctrina penal, sus postulados se distancian de las corrientes que han venido durante siglos justificando la misión del derecho penal.

Para Jakobs quien es partidario de la teoría de la prevención general positiva de la pena, toma de posición que lo lleva a entender que el hecho, en cuanto expresión de sentido del autor, constituye un ataque a la vigencia de la norma, y a la pena que igualmente es una expresión de sentido, es la confirmación de la vigencia de la norma. En este sentido, por ejemplo, el autor de un homicidio expresa a través de su hecho que no hay que respetar la norma contra el homicidio; con la pena, sin embargo, se declara que esa expresión carece de relevancia, que la norma sigue vigente.

Es decir, lo decisivo no es la secuencia externa de hecho y pena, sino la relación que existe entre ambas en el plano de la comunicación, relación similar a la que existe entre afirmación y contestación.

Asimismo, el autor Jakobs los seres humanos se encuentran en el mundo social en condición de portadores de un rol, esto es, como personas que han de administrar un determinado segmento del acontecer social conforme a un determinado standard. Así, la defraudación de las expectativas jurídicamente garantizadas, se producirán en virtud al quebramiento de un rol. Por ende, la persona imputable es aquella portadora de un rol, esto es, titular de un ámbito de organización con derechos y deberes.

En este sentido, la finalidad del derecho penal, y por ende de la sanción penal, no sería la tutela de los bienes jurídicos sino el restablecimiento de la vigencia de la norma infringida con el delito. Asimismo, la pena no estaría encaminada a la

resocialización del delincuente, tampoco estaría orientado al aprendizaje motivado socio-pedagógicamente por la confianza en el derecho, ya que la pena si cumple finalidad alguna, esta no puede ser otra que la de producir un efecto intimidatorio respecto a aquellos sujetos que tienen cierta tendencia a delinquir. (pp. 1-3)

La sanción penal ha de cumplir una finalidad de prevención especial, esto es, la misión de la pena ha de servir para hacer desistir al autor de futuros delitos. Más no puede agotarse la finalidad de la sanción penal en ello, pues además la pena ha de servir para afirmar el derecho como tenedor de una convicción jurídica fundamental y valiosa, en otra palabras, la pena cumplirá una finalidad preventivo general positivo.

Asimismo, el Código Penal en teoría está orientado por estas finalidades, sin embargo, las reformas de las que ha sido objeto han terminado por convertir en letra muerta las normas que la regulan. Asimismo la escase de recursos no ha permitido que se pueda elaborar una política carcelaria encaminada a la consecución de la socialización del delincuente.

El derecho penal es la última ratio que tiene una sociedad para reaccionar contra aquellos comportamientos que lesionan o ponen en peligro un bien jurídico, al ser última ratio la sanción penal ha de ser usada únicamente después que los otros mecanismos de control social han fracasado. Es decir, las normas penales han de ser subsidiarias a las demás. En este sentido, el derecho penal responde a la política criminal diseñada en la

constitución de un determinado Estado, política que tiene en la familia, la escuela y las demás comportamientos socialmente desestabilizadores.

También, el legislador no ha de ver en las normas penales la solución a los conflictos sociales, así como tampoco puede creer que a través del derecho penal se vayan a terminar con los grandes males nacionales.

Asimismo, el derecho penal como la única opción ha sido precisamente una de las razones del porque la sanción penal ha dejado de cumplir con las finalidades contempladas en el Código Penal. Pues la política criminal de nuestro estado es rediseñada constantemente por la opinión pública y los medios de comunicación. Así, por ejemplo, a pesar de que se dice que nuestra legislación penal busca la resocialización del delincuente, se contemplan como pena privativa de libertad a la cadena perpetua, e inclusive se aspiraba a la implantación de la pena de muerte para algunos delitos.

Además, el más grande error de la población y de los legisladores es creer que endureciendo las penas se va a reducir el índice de criminalidad, más ello como a diario se comprueba ha dejado de ser tan cierto, el cual no funcionará.

Cabe mencionar que el problema fundamental del sistema penal, es calidad de jueces penales que se tiene en el país, magistrados que han convertido a las finalidades de la sanción penal en un tema para los especialistas, pero que poco o nada

aporta a la práctica judicial. En ese sentido, no se necesita de la dación de nuevas normas, o de incrementar las penas al máximo, tampoco se trata de criminalizar cuenta conducta se les ocurra; lo que se necesita es que los jueces apliquen drásticamente las normas que se tiene.

Tal es así, que el derecho penal tiene su razón de ser en la tutela subsidiaria de los bienes jurídicos, tutela que efectiviza a través del restablecimiento de la norma infringida, lo cual se conseguirá por medio de la imposición de una pena. (**Ibíd.**, pp. 3-4)

Por otro lado, la institución de la pena privativa de libertad tiene una historia reciente; pues según **ANTÓN ONECA, José (2010)** las penas privativas de libertad son de aparición tardía, pues no se han podido plantear hasta un cierto grado de desenvolvimiento de la Administración Pública. Hasta el siglo XVI, en que se da inicio a la aplicación de esta pena, era común que las conductas antisociales merecieran duros castigos con los cuales se afectaban la vida, la integridad corporal, el honor o el patrimonio del condenado; pero, de ninguna manera se le privaba de su libertad por sí sola. Cuando se privaba la libertad, ésta iba acompañada generalmente de otras medidas como los trabajos forzados.

La razón que motivo la tardía implantación de la pena de prisión radica en que la libertad personal, hasta los tiempos recientes, no tuvo la importancia que hoy posee. La esmerada pretensión de realizarse como dueños de sí mismos condujo a que

la libertad sea valorada de una forma especial. En consecuencia, los sistemas penales a fin de hacerse más eficaces en relación al imperativo de justicia, a menudo han acudido a la pena privativa de libertad. (p. 16)

Con relación a la naturaleza, efectos y ejecución de las penas, **ROCA AGAPITO, Luis (2009)** señala las siguientes:

Las privativas de libertad: Se habla de penas privativas de libertad porque el condenado es encerrado en un centro de cumplimiento penitenciario. Suelen denominarse "penas de encierro".

El código contempla las penas de presidio de reclusión y de prisión:

El presidio. De acuerdo a la pena, el presidio consiste en el encierro del reo en un establecimiento penal sujeto a los trabajos prescritos por los reglamentos.

La pena de presidio atendida su duración puede ser perpetuo o temporal. El presidio perpetuo es por toda la vida del condenado. El temporal, en cambio, tiene una duración en el tiempo determinada por la ley.

La reclusión: Es el encierro del condenado en un establecimiento penitenciario pero sin la obligación de trabajar.

La pena de presidio sujeta al condenado a los trabajos prescritos por los reglamentos del respectivo establecimiento penal. Las de reclusión y prisión no le imponen trabajo alguno.

- a) **La prisión.** Este es un encierro breve, su duración se divide en 3 grados: prisión en su grado mínimo, en su grado medio y en su grado máximo. Estas no importan la obligación de trabajar. Esta pena se bate en retirada. Esta era la pena de las faltas por excelencia. Hoy las faltas son penadas por regla generalísima con penas pecuniarias.

- b) **El presidio perpetuo.** Su duración es por toda la vida que le resta al condenado. Puede ser presidio perpetuo simple o calificado. El calificado vino en reemplazar a la pena de muerte y es más dura que el simple pues no podrá pedir la libertad condicional. (p. 214)

Según **GARCÍA PABLOS DE LA MOLINA, Antonio (2012)** quien tiene su propia apreciación, sostiene que la pena es un mal e implica sufrimiento, dolor y aflicción a la persona humana. (p. 121)

Sin embargo, su aceptación o negación categórica dependerá de si es posible comprobar su utilidad en el caso específico. Es la teoría de la pena la que busca identificar dicha utilidad o fin limitando al poder penal (prevención general y especial), pero sin embargo faltaría comprobar si en la realidad se cumple o se hace efectiva dicha utilidad. Si el Estado asume el cumplimiento de la utilidad de la pena y con ello logra sus efectos, el poder penal

habrá sido ejercido satisfactoriamente, pues se habrá sujetado a los límites preventivos. Si por el contrario, el cumplimiento de la utilidad es sólo un discurso no realizado entonces la pena se estará utilizando sin lograr dichos fines, y fuera de los límites preventivos. Así, la utilidad está limitada a través del Derecho Penal (teoría de la pena), pues de lo contrario la aplicación de la pena en el marco del ejercicio del poder penal sería completamente ilegítima. Además, para evitar un Derecho Penal desbordado y politizado será necesario coordinar la perspectiva de protección de bienes jurídicos con la pena, tal como lo indica **KARGL, Walter (2009)**. (p.57)

De este modo, **ORTIZ ORTIZ, Serafín (2011)** refiere que para establecer los límites a la aplicación de la pena por parte del poder penal, el Derecho penal ha desarrollado diferentes teorías: las teorías relativas y las teorías mixtas, siendo las teorías absolutas negadas pues implican la pura retribución por el hecho. (p. 100)

En tanto, las llamadas teorías clásicas, retributivas o de la justicia; parten de la existencia de verdades o valores absolutos, considerando así que el sentido y el fundamento de la pena es sólo la justicia, la afirmación de la vigencia del derecho o la necesidad moral. El Derecho Penal se legitimará como instrumento eficaz para el logro de tales valores. **ROXIN, Claus; ARTZ, Günther y TIEDEMANN, Klaus (2012)** señalan que rechazan de plano la búsqueda de fines fuera de la propia pena y consideran que aquella “**se agota en sí misma en cuanto mal que se impone por la comisión de un hecho delictivo**”;

como también, el hombre es considerado un fin en sí mismo. La pena, para los retribucionistas, debe existir para que la justicia domine en la Tierra. (p. 24)

JESCHECK, Hans-Heinrich y WEIGEND, Thomas (2010) sostienen que estas teorías se basan en el reconocimiento del Estado como un guardián de la justicia y las nociones morales, en la capacidad de la persona para autodeterminarse, y en la limitación de la función estatal a la protección de la libertad individual. (p. 75) La pena se legitima si es justa; pero no, si es útil. **FERNÁNDEZ MUÑOZ, Dolores Eugenia (2009)** sostiene que **“Una pena útil, pero no justa, carecerá de legitimidad”**. Una pena justa implica la retribución de una lesión cometida culpablemente. (p. 47)

Para estas teorías, la pena es la retribución por el delito cometido: producirle un mal a un individuo que compense el mal que ha causado libremente, equilibrándose así la culpabilidad del autor por el ilícito cometido. Es por ello, que se concibe a la pena como aquella que atiende o mira al pasado, al hecho que se cometió. **ORTIZ ORTIZ, Serafín (2011)** señala que **“al que actuó mal se le devuelve otro mal”**. (**Ob. Cit.**, p.111) Se considera a la retribución como el presupuesto esencial para la imposición de la pena. Así, **JESCHECK, Hans-Heinrich y WEIGEND, Thomas (2010)** señala que el hecho delictivo cometido opera como fundamento y medida de la pena, y se debe adecuar el grado del injusto con la culpabilidad del autor (equivalencia). (**Ob. Cit.**, p.72)

Por eso, **GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio** indica que cuando se habla de “**retribución**” no se refiere al concepto de “**venganza**” sino al de “**medida**”. (**Ob. Cit.**, p.126)

También, la idea de retribución descansa sobre tres presupuestos esenciales. Primero, la potestad estatal para castigar al responsable mediante la pena. Segundo, la necesaria existencia de una culpabilidad que pueda ser medida según la gravedad del injusto cometido. Por eso, la culpabilidad viene a ser su elemento referencial. Tercero, la necesidad de armonizar el grado de culpabilidad y la gravedad de la pena, de manera que la pena, dictada en la sentencia, sea considerada justa por el autor y por la colectividad. Es por ello, **HURTADO POZO, José (2012)** señala que el principio “**no hay penas sin culpabilidad**” puede constituir una garantía propia del Derecho Penal liberal. (p.82)

En cuanto al **Derecho Comparado**, tenemos que en el **Código Penal Argentino** en su artículo 6° señala que la pena de reclusión, perpetua o temporal, se cumplirá con trabajo obligatorio en los establecimientos destinados al efecto. Los reclusos podrán ser empleados en obras públicas de cualquier clase con tal que no fueren contratadas por particulares.

Artículo 54°.- Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción penal, se aplicará solamente la que fijare pena mayor.

Artículo 55°.- Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al reo tendrá como mínimo, el mínimo mayor y

como máximo, la suma aritmética de las penas máximas correspondientes a los diversos hechos.

Sin embargo, esta suma no podrá exceder de (50) cincuenta años de reclusión o prisión.

Referente en el **Código Penal de Bolivia** tenemos que la sanción penal en su artículo 25°.- La sanción comprende las penas y las medidas de seguridad. Tiene como fines la enmienda y readaptación social del delincuente, así como el cumplimiento de las funciones preventivas en general y especial.

1.2.2 Delito de Robo Agravado

El Robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento.

La mayor peligrosidad del robo, por el uso de esta fuerza o intimidación, justifica que la pena sea superior a la que se establece por el hurto.

Dentro del robo hay dos modalidades distintas, una que se distingue por el empleo de la fuerza en las cosas y otra por la violencia o intimidación en las personas.

El primero es aquel en el que se emplea una fuerza, una violencia para acceder al lugar donde se encuentra la cosa. En ocasiones, también se definen como robo aquellas acciones en las que, a pesar de no mediar fuerza o intimidación, existe algún otro elemento que lo distingue del mero hurto. Por ejemplo, es posible definir como robo a aquel que se produce mediante el uso de una llave falsa o ganzúa. Esta aplicación se hace por la similitud entre la utilización de una llave falsa con la fuerza que se puede emplear para romper esa barrera (la puerta) que protege del robo.

El robo agravado es penalizado incluso con cadena perpetua. El robo agravado es una ofensa seria y seguirá a una persona por toda su vida. Puede ser muy importante que la persona busque, en el mejor de sus intereses, una petición de perdón con el acusador para reducir la condena a un cargo mínimo a cambio de una acusación de culpa.

El 34.5% de los delitos cometidos en el Perú son delitos contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado teniendo un índice de aumento del 4% anual con respecto del año anterior.

Las ciudades de Ica, Lima, Lambayeque, Piura y Arequipa son las que registran mayor número de denuncias por este tipo de delito. Para que exista robo agravado tiene que ser cometido en casa habitada, durante la noche o lugar desolado, a mano armada, siendo dos o más personas en, medio de transporte público, fingiendo ser autoridad, en agravio de menores, cuando se causa lesiones. No es necesario que concurren todas las

situaciones, con una es suficiente. La función de agregar agravado al cargo de robo es para indicar la seriedad de la falta.

La prueba del acusador puede ser más difícil para los acusados, pero también garantiza un tiempo adicional en la cárcel, más que otro cargo estándar de robo.

Al revisar la información relacionada con la variable, encontramos a diferentes especialistas en el tema, quienes han escrito información sobre el robo agravado, tal es así que **NÚÑEZ, Ricardo C. (2009)** lo define así:

“La más grave calificación, castigada con reclusión o prisión de diez a veinticinco años, ocurre si con motivo u ocasión del robo resultare un homicidio”.

Además agrega que esta es una calificación del delito por el resultado. El homicidio, cuyo autor o víctima puede ser el autor del robo, un partcipe de éste o un tercero, debe ser una consecuencia eventual de las violencias desenvueltas a causa o en razón de la consumación o tentativa del robo o en oportunidades de su ocurrencia. (pp. 215-216)

Del mismo modo, **CABANELLAS, Guillermo (2011)** lo define de la siguiente manera:

“Estrictamente, delito contra la propiedad, consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo

de lucro y empleando fuerza en las cosas o violencia en las personas”.

Por tanto el robo constituye, sin duda alguna, el delito más universalizado; puesto que quizás no exista persona alguna que no haya sido víctima de uno o más de ellos. Y, aun manteniendo un elevado concepto de la humanidad, es también, sin excluir impunidades al por mayor, el que más responsables tiene; por ser raro el que, mayor, el que más responsables tiene; por ser raro el que, al menos para ajeno criterio, no se ha adueñado alguna vez de algo por su iniciativa y sin derecho.

Es por eso que dentro del esquema técnico, la circunstancia de ser ajena la cosa robada comprende toda la gama de vínculos jurídicos; trátase de dominio, posesión, tenencia o mero contacto que se pierde ilícitamente. En cuanto al ánimo de lucro, lo cual conduce a que no sean robos típicos algunos adueñamientos de lo ajeno, se mide objetivamente; al punto de que si un ladrón alega y prueba que ha escondido y no usado lo que arrebató, conducta en que no existe ni lucro para él ni daño para el despojado, será muy difícil que no sea condenado como amigo de lo ajeno.

Por supuesto, sobre el robo hay conceptos muy antitéticos. Así, contra la universalizada tesis de que consiste en privar de la propiedad ajena, el vehemente revolucionario francés Proudhon acuñó la manoseada frase de que precisamente la propiedad es el robo. Si lo procedente no pasa de un retrúecano extremista, lo lamentable es que el legislador civil permita en vida del ladrón, contra antecedentes clásicos, que éste pueda ganar por

prescripción lo robado y librarse por caducidad de la pena. Eso equivale a establecer que, a la larga, el robo es la propiedad. (p. 793)

De igual modo, **MUÑOZ CONDE, Francisco (2009)** nos da el siguiente concepto:

“El robo con violencia o intimidación en las personas se sanciona, aunque se incluye en la definición general de robo. En esta modalidad de robo existe una pluralidad de bienes jurídicos protegidos”.

Además agrega que de la posesión-propiedad contraída a los bienes muebles, con la realización de un robo con violencia o intimidación se pueden atacar bienes de tan heterogénea naturaleza como la libertad, la integridad física o la vida”. Pero frente a la regulación tradicional que convertía todos los ataques a los diversos bienes jurídicos en un solo delito de robo con homicidio, robo con lesiones, robo con toma de rehenes e incluso de robo con violación. (p. 380)

Por su parte, **BARRETO SILVA, Gladis Vanessa y Lilisbeth, ENCALADA SAAVEDRA (2009)** manifiestan que según el Vigente Código Penal Peruano en su Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 896 Ley contra los delitos agravados lo definen así:

“Constituye agravante si el robo con violencia hubiera sido cometido por dos o más autores, ose hubiera portado

cualquier clase de armas, con las que se lesiono al agraviado, o si por cualquier circunstancia el delito de notare que su autor es especialmente peligroso". Y de acuerdo al **Artículo 189º** la pena será no menor de 15 ni mayor de 25 años, si el robo es cometido.

Además definen cada una de los puntos sobre el robo agravado de la siguiente manera:

- a. **En casa habitada.**- Como en el hurto agravado, siempre con el rasgo distintivo de que ahora si la cas estar ocupada por sus moradores o guardianes, pues solo así cabe la necesaria violencia contra las personas que reclamen el tipo.

- b. **Durante la noche o el lugar desolado.**- Como el hurto, agravado por noche habrá de entenderse el periodo comprendido entre el crepúsculo vespertino y tardío y el amanecer. Por lugar desolado debe comprenderse toda la zona o espacio urbano o rural solitario sin gente.
Ambos supuestos, la nocturnidad y la desolación facilitan la violencia sobre la víctima y su despojo, pues su estado de indefinición aumenta la ventaja del atacante.

- c. **A mano armada.**- En un sentido amplio se entiende armada una mano, cuando el agresor hace uso de su propósito de cualquier instrumento portátil peligroso, idóneo para lesionar o matar a la víctima, que le da decidida ventaja militar sobre ella. La agravación de uso de armas responde evidentemente al peligro para la vida o salud del sujeto pasivo.

- d. **Con el concurso de dos o más personas.**- Aquí el agravante se fundamenta en el alevoso y cobarde de que implica atacar a la víctima con evidente ventaja numérica de personas.

- e. **En cualquier medio de locomoción de transporte público trabajador del sector privado o mostrando mandamiento de falso de autoridad.**- Se trata de tutelar el robo en cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga (buses, trenes, taxis, camiones) aquí si cabe restringir la interpretación en el sentido que el medio sea una destinada al transporte público o privado comercial para cuando se trate de, en el último caso. De medio de transporte de trabajadores de una compañía.

- f. **Fingiendo ser autoridad o servidos público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.**- El tipo original previsto en el código penal. Mencionaba expresamente quién finge ser "policía", "autoridad", o "servidor público", es decir que se ponía simulación alevosa del cargo oficial. También se incluye como conducta agravada la de mostrar o enseñar mandato falso de autoridad, tal es el acoso del que exhibe un falso auto de embargo para alcanzar el apoderamiento. (p. 18)

- g. **En agravio de menores de edad o ancianos.**- la desventaja física y las calidades psicológicas concomitantes de la minoridad y la ancianidad en la víctima intensifica el

reproche para el sujeto activo quien abusa de su superioridad circunstancial.

Será menor de edad el que tiene menos de 18 años. Será anciano el que cumplió 75 años de edad para estado crítico normativo contenido en el art. 22 de C.P.

- h. **Cuando se acuse lesiones a la integridad física o mental de la víctima.**- Se trata del apoderamiento con violencia sobre la víctima, en el que por el forcejeo aparezca lesiones leves, puede acarear al autor, una descomunal pena privativa de libertad fluctuante entre los 15 y 25 años.
- i. **Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante empleo de drogas y /o insumos químicos o fármacos contra la víctima.**- Aquí lo que se tiene por grave es la índole alevosa del ataque al patrimonio con la enorme ventaja que se toma el autor al aprovecharse de la inferioridad física o mental de la víctima por adolecer de déficit o por inducirlo o provocarlo en ella, mediante química o drogas para el alcance del apoderamiento.
- j. **Colocando a la víctima.**- El tipo, pues sugiere violencia contra la víctima y su familia y el despojo producente en quiebra económica a la víctima o su familia.
- k. **Actuación y participación como integrante de una organización delictiva o banda.**- Aquí cabe reproducir lo dicho a propósito del hurto agravado por la misma agravante.

- I. **Con resultado de muerte o lesiones graves en la víctima.**- Aquí la gravedad se da por el resultado muerte en la víctima o lesiones graves, debemos entender que ese resultado no fue querido pues de ser así se aplica el concurso. (pp. 19-20)

De igual manera, el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ (2010)** indica que el robo agravado está definido como:

“Cuando el apoderamiento ilegítimo, se ve agravado por las consecuencias que producen. Muerte de la víctima, lesiones al agraviado, etc., o cuando se realiza con arma, en banda o en despoblado, agravándose con ello la pena de dichos robos”.

Asimismo el tipo agravado del delito de robo, cuando alguno de los delitos se haya cometido por medio de amenaza a la vida, a mano armada o por varias personas unas de las cuales hubiere estado manifiestamente armada, o bien por varias personas ilegalmente uniformadas, usando hábito religioso o de otra manera disfrazas o si, en fin, se hubiere cometido por medio de un ataque a la libertad individual, la pena tendrá presidio; sin perjuicio de aplicación a la persona o personas acusadas, de la pena correspondiente al delito de porte ilícito de arma. (p. 6)

Asimismo, **DONNA, Edgardo Alberto (2010)** quien tiene su propio punto de vista, nos da el siguiente concepto:

“Será reprimido con prisión, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente

ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad". (p. 99)

Por su parte, **HESS HERRERA, Ingrid y Otros (2009)** señalan que como se puede observar, tanto el Hurto como el Robo coinciden en el verbo típico "**apoderare**" como núcleo de la acción típica. (p. 20)

Por tanto, el que hurta o roba es quien se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajeno. Entonces conforme al sentido común de las palabras, se apodera de una cosa quien se pone en poder o posesión de ella, lo cual supone lógicamente por tratarse de un apoderamiento ilegítimo que se ha quitado al sujeto pasivo su poder o posesión sobre el bien (desapoderamiento).

Por ello se estima que la teoría de la disponibilidad satisface las garantías del tipo penal, pues se dice que es "**disponible**" todo aquello de que se puede disponer libremente o de lo que está pronto para usarse o utilizarse. (**Ibíd.**, p. 28)

Por su parte, **MOLINARIO, Alfredo (2010)** expresa que: Queda claro, que el bien jurídico es el mismo que en el hurto, ya que el robo viene a ser un agravante del hurto, que contiene los mismos elementos, a los que se suma la fuerza en las cosas y la violencia en las personas. (p. 253)

Cabe mencionar que el núcleo del robo es igual, pero con la diferencia en cuanto a la forma de apoderamiento, que debe hacerse mediante el empleo de fuerza en las cosas o violencia sobre las personas. Se ha dicho que el robo es un hurto agravado, por las circunstancias enumeradas, y que el hurto simple constituye el género y el robo la especie, Tal como lo señala **NÚÑEZ, Ricardo (2009) (Ob. Cit, p. 214)**

Asimismo, **GONZALES RUS, Juan José. (2011)** expresa que: El fundamento de la mayor gravedad del robo con relación al hurto se encuentra en el mayor desvalor que implica el uso de fuerza o violencia, en tanto son significantes de una mayor habilidad, pericia o esfuerzo por parte del autor; en definitiva, una mayor energía criminal que la que se acredita con el simple hurto.

Por otra parte, pueden conllevar la violación de la intimidad del sujeto pasivo y la causación de perjuicios adicionales en la propiedad ajena que podrían ser calificados de daños (o de daños en el cuerpo o en la salud que constituyan lesiones), lo que otorga al hecho constitutivo de robo un mayor contenido de injusto, y una mayor reprochabilidad, que el legislador considera suficiente para fundamentar un tratamiento penal diferenciado y más severo. (p. 595)

Según **DONNA, Edgardo Alberto. (2010)**. Por regla general, la modalidad más grave es el robo con violencia en las personas, siguiéndole el robo con fuerza en las cosas, y quedando el hurto como la forma delictiva menos grave. Pero la sistemática legal no ha seguido este criterio, y ello se evidencia en que la

pena para el hurto calificado es mayor que la prevista para el robo, habiéndose equiparado esta última en sus dos modalidades: fuerza y violencia.

Es por eso que el robo, en cualquiera de sus modalidades, comparte con el hurto la estructura básica: la acción de apoderarse el objeto material cosa mueble, la ajenidad total o parcial de ésta, y los sujetos.

Sólo resta aclarar que el legislador ha dividido los conceptos de fuerza, como la que se ejerce sobre las cosas, y de violencia, como la que va dirigida contra las personas, por lo cual la única violencia que configura el robo cuando es ejercida luego del apoderamiento, es aquella que constituye una agresión contra las personas. (**Ob. Cit.**, pp. 103)

Además, **GONZÁLES ROURA**, quien es citado por **TOZZINI, Carlos (2009)** expresa que: Dicho en otras palabras, la violencia en las personas puede tener lugar antes del robo, para facilitararlo, en el acto de cometerlo, o después de cometido, para procurar su impunidad; con lo cual se ve que existe una diferencia entre la fuerza en las cosas y la violencia en las personas: la primera agrava o califica el delito cuando se emplea para apoderarse de la cosa. Una vez removido el objeto del delito, una vez desplazado, una vez cometido, realizado o consumado el delito, únicamente la violencia en las personas produce aquel efecto. (p. 247)

En cuanto a **la fuerza en las cosas**, el autor **SECO, Manuel y OTROS (2010)** manifiesta que la fuerza es la

capacidad física para realizar un trabajo o un movimiento, y desde el punto de la física es la causa capaz de modificar el estado de reposo o de movimiento de un cuerpo. (p. 225)

Con relación a la **violencia física en las personas**, **GONZÁLES RUS, Juan José** (2011) dice el hurto se transforma en robo mediante la violencia en las personas, que se realiza para el apoderamiento o después de él para asegurar sus resultados. El robo con violencia es un delito pluriofensivo, en la medida en que la violencia puede afectar, además del patrimonio, la salud física del sujeto pasivo. (**Ob.cit.**, p. 612)

Por tanto, **TOZZINI, Carlos. (2009)** expresa que la fuerza y la violencia califican de robo al delito, y esa calificación se extiende a todos los partícipes, aun cuando por la división de tareas propias del delito, no todas las personas que intervienen hayan realizado la violencia directamente.

Es decir, así como la violencia puede ser ejercida tanto contra el sujeto pasivo del delito como contra otra persona, quien ejerce materialmente la violencia puede ser diferente del que concreta el apoderamiento, y sus interrelaciones se rigen por las reglas de la coautoría y, en general, por las del concurso de persona en el delito. (p. 261)

De otro lado, **SOLANO CHAMBERGO, Raúl (2011)** informa que este delito en su figura agravada se ha incrementando bastante en los últimos tiempos y estos se cometen con mucha frecuencia haciendo uso de diversas clases de armas, entre ellas

las de fuego y al ser denunciadas estas personas, se les investiga y juzga por el mencionado delito contra el patrimonio en su figura de robo agravado, debido a que el artículo 188 del C.P. que es el tipo base tiene un agravante previsto en el artículo 189 inciso 3 cuando el robo es cometido a mano armada, existiendo sentencias emitidas por diversos órganos jurisdiccionales del país pronunciándose por condenar el delito de robo agravado solamente, pero cabe preguntarse ¿Qué pasó respecto al delito de contra la seguridad pública en su figura de tenencia ilegal de arma de fuego?, la respuesta que se da es que el robo agravado subsume a la tenencia ilegal de arma de fuego, pues se ha cometido el robo a mano armada y por ello es que es agravado.

Asimismo manifiesta que en el caso concreto de robo agravado, así como puede cometerse haciendo uso de arma de fuego, puede también cometerse usando un palo, un verduguillo, una piedra u otra clase de armas, en todos esos casos nos encontramos ante el tipo penal agravado que es el ya citado inciso 3 del artículo 189 que contiene conductas gravadas del tipo base previsto en el artículo 188 del Código Penal.

Entonces el portar un verduguillo, un cuchillo, no es delito, en consecuencia no se puede hacer ninguna imputación penal si sólo se encuentra con alguno de esos objetos citados, pero al portar arma de fuego si lo es y se puede procesar y llegar a condenar incluso, entonces, como se puede dar el mismo trato al subsumir la conducta en el robo a mano armada, cuando una clase de arma el solo poseerla y ser idónea para causar un daño, la ley la ha tipificado como conducta delictiva, con el hecho de poseer otra

arma cuya sola posesión no hace desarrollar un tipo penal, siendo así las consecuencias tienen que ser diferentes.

Además para cometer el delito de robo con uso de arma de fuego, se ha tenido primero que premunir de dicha arma de fuego que al estar abastecida ya se incurrió en delito, pues ahí estamos ante un delito de peligro abstracto, el sólo hecho de portar un arma de fuego con idoneidad para causar un perjuicio, sin contar con la licencia respectiva hace que se desarrolle el tipo penal, por lo que al cometer el robo agravado se ha desarrollado otra conducta que está prevista como delito y que amerita también una pena.

Por tanto ello es importante, pues según el criterio a adoptarse va a incidir en la pena a imponerse conforme el artículo 50 del Código Penal, es verdad que cualquier clase de armas que se utilice en la comisión de un delito si se trata de una persona diestra en el uso de este tipo de armas, la puede convertir en mortal, sin embargo la diferencia la hace el principio de legalidad previsto en el artículo II del título preliminar del Código Penal.

De otro lado cabe preguntarse si se procede a investigar sólo el robo agravado porque la tenencia ilegal de arma de fuego se subsume en el primer delito, en caso de no acreditarse responsabilidad penal en el robo, se tendría que hacer nueva investigación relacionada a la tenencia ilegal de arma de fuego, lo que no ocurriría si la investigación es por ambos delitos que de encontrarse responsabilidad en ambas se aplicarían las respectivas

penas y de sólo acreditarse uno de ellos se condena por el hecho delictivo acreditado. (pp. 5-7)

En el caso de los delitos contra la propiedad, específicamente los supuestos de hurto y robo (que es su especie calificada por el empleo de fuerza o violencia para lograr el apoderamiento, incluido los supuestos agravados), donde el objeto material del delito son los bienes muebles, han existido muchas teorías respecto al momento consumativo de estas figuras delictivas, porque para unos se consumaba el delito con el mero desapoderamiento del bien sin importar si inmediatamente se lograra recuperar; sin embargo, la sola exigencia del desapoderamiento, pronto generó dificultades porque la afirmación de que haya o no producido el desapoderamiento, dependía de las variadas formas en que pueda realizarse la exclusión del propietario y la ocupación de la cosa por el ladrón, para lo cual tenía que considerarse no sólo el ánimo de apoderamiento, sino también el hecho de poder hacer actos dispositivos, toda vez que mientras ello no ocurriera, no se podría hablar de hurto o robo consumado.

Respecto al robo agravado por homicidio, el especialista **MORENO, Rodolfo (2011)** manifiesta que el tipo agravado del homicidio con motivo u ocasión del robo, el caso más importante de agravación de penalidad para el robo.

Asimismo el delito de robo con homicidio aparece, sin duda como la agravante más grave del robo, teniendo en cuenta la pena, y debido a que se produce una muerte, dentro de un delito

contra la propiedad, esto es, cuando el fin directo del autor iba encaminado al apoderamiento ilegítimo de cosa mueble y éste es el motivo de la agravante y de la pena, que lo equipara al homicidio, de manera que no hay que buscar demasiadas explicaciones al contenido de esta agravante que, contrariamente a lo afirmado por el legislador, se trata de una muerte dolosa, no unida al robo ideológicamente. (p. 136)

Para **PACHECO, Joaquin Francisco (2009)** este tipo resulta aplicable cuando varios sujetos han intervenido en un robo, y alguno de ellos, sin que se sepa quién es, haya matado a una persona, pues esta norma guarda estrecha relación con el homicidio en riña. Y ejemplifica: salen dos personas a robar a otra, de noche, en las calles de la ciudad, y en vista de que el acometido quiere defenderse, le disparan los dos con las pistolas o trabucos que llevan, y le causan la muerte. Ha habiendo un homicidio con ocasión de robo, pero siendo conducidos los ladrones, el homicida no se puede individualizar. (295)

Asimismo **SOLER, Sebastián (2009)** quien cita a sus colegas Groizard y Viada, quienes sostienen que esta figura no se refiere sino a la conexión ocasional entre los dos hechos, y no a la conexión de medio a fin a la que corresponde una pena mayor. (pp. 404-405)

Para **QUINTANO RIPOLLÉS, A. (2010)** si bien la letra del precepto es terminante en cuanto a la inclusión de la responsabilidad en todos los casos de efectividad de muerte, en plano de cualificación por el resultado, doctrinalmente, piensa que

sólo puede alcanzar a la concurrencia de los dos dolos, el necandi y el *lucri faciendi*, bien directos, bien eventuales, pero no a posibles homicidios culposos y desde luego no a los fortuitos: la relación de casualidad debe respetarse siempre y servir de pauta a la evaluación de responsabilidades conforme a sus propias exigencias lógicas y psicológicas.

En suma, quien entra a robar a una casa y da lugar a que la víctima, enloquecida de terror, se tire por una ventana y se mate o que sufra un colapso mortal, puede incurrir en robo con homicidio, atribuido éste último a título de culpa. Pero quien, al robar, arroja imprudentemente una teja que mata al transeúnte, es un homicida culposo, aunque la muerte haya surgido "en ocasión" del robo. El nexo causal en dimensiones de culpabilidad es el único medio técnico susceptible de corregir las graves injusticias de la cualificación por el resultado. (pp. 66-67)

Finalmente el robo agravado crea inseguridad social, y la sensación de impunidad disfruta de un espacio privilegiado que hace de la delincuencia un monstruo cada vez más difícil de enfrentar, esta ola de criminalidad recorre el país.

Asimismo, los factores socio-económicos y culturales, son las principales causas que influyen en la comisión del delito de robo agravado tanto en el área urbana como rural.

Es por eso que el robo agravado es un problema social que consiste en apropiarse intencional e ilegítimamente de bien

mueble ajeno sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la víctima o amenaza con peligro inminente y con alguno de los siguientes agravantes: en casa habitada, durante la noche, en lugar desolado, a mano armada, en un medio de locomoción de transporte o carga, fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador privado, mostrando mandato falso de autoridad o en agravio de menor de edad o anciano.

1.3 INVESTIGACIONES

Al consultar tanto en la Biblioteca como en la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, encontramos diferentes trabajos, además también se hizo una búsqueda en diferentes universidades tanto nacionales como internacionales, hallando los siguientes estudios:

1.3.1 Investigaciones Nacionales

- **Universidad Católica de los Ángeles Chimbote**

Autor: DIONEE LOAYZA MUÑOZ ROSAS.

Título profesional de Abogado.

Tema: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ROBO AGRAVADO, EN EL EXPEDIENTE N° 23695-2005-0-1801-JR-PE-91, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA-LIMA. 2013.

Resumen:

La investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Robo Agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 23965- 2005-0-1801-JR-PE-91, del Distrito Judicial de Lima-Lima. 2013. Es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño transeccional, retrospectivo y no experimental; para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial de proceso concluido, aplicando el muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, se aplicó listas de cotejo elaborado validado mediante juicio de expertos. Obteniéndose los siguientes resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive; de la sentencia de primera instancia se ubicaron en el rango de: mediana, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia en: baja, muy alta y muy alta calidad, respectivamente. Finalmente, las conclusiones son: la sentencia de primera instancia se ubica en el rango de alta calidad, y la sentencia de segunda instancia en el rango de alta calidad.

- **Universidad Privada Alas Peruanas**

Autor: BARRIENTOS ECHEGARAY, Zelmira Mayela.

Título de abogado.

Tema: "EL ROBO AGRAVADO COMETIDO POR JOVENES DESEMPLEADOS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA".
(2012)

Resumen:

El presente trabajo investigativo trata sobre El Robo Agravado Cometido Por Jovenes Desempleados En El Distrito De La Tinguiña en Ica, ya que como en otros lugares del país se ha incrementado el desempleo debido entre otros, a que las Empresas privadas y las instituciones públicas no decepcionan trabajadores jóvenes para los puestos de trabajos que ofrecen, lo que los conlleva a optar por el camino más fácil como es el delito de robo agravado. Es común que éste delito se cometan en grupos perniciosos, lo que se conocen como las pandillas es por ello que me vi en la imperiosa necesidad de abordar tan importante tema.

- **Universidad Católica de los ángeles**

Autor: CARRANZA ZAVALA, María Rosa.

Título profesional de Abogada.

Tema: Calidad de sentencia en primera y segunda instancia sobre robo agravado en el expediente N° 2009 - 0961-0-2301-JR-PE-02 Distrito judicial de la libertad - Trujillo. 2013

Resumen:

La investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Robo Agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°2009-0961-0-2301-JR-PE-02, el Distrito Judicial de la Libertad – Trujillo. 2013.

Este de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño transeccional, retrospectivo y no experimental; para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial de proceso concluido, aplicando el muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido y se aplicó listas de cotejo elaborado y aplicado de acuerdo a la estructura de la sentencia, validado mediante juicio de expertos.

Obteniéndose los siguientes resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive; de la sentencia de primera instancia se ubicaron en el rango de: mediana, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia en: baja, muy baja y alta calidad, respectivamente. Finalmente, las conclusiones son: La sentencia de primera instancia se ubica en el rango de alta calidad, y la sentencia de segunda instancia en el rango de baja calidad.

- **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

Autor: CUENTAS JARA, Susana Margarita.
Maestra en Derecho Penal

Tema: "IMPLICANCIAS DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL OTORGAMIENTO DE SEMILIBERTAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA". (2011)

Resumen:

El estudio abarcó diferentes aspectos que están relacionados con la parte metodológica que se utilizó en la presente investigación, como también el sustento teórico con material especializado sobre las variables, dándoles coherencia y claridad al estudio; en cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica, como también las interpretaciones de cada una de las interrogantes, que ayudaron a conocer los alcances que tiene dicho trabajo; para luego, presentar a manera de sugerencias tres recomendaciones consideradas como viables.

Finalmente, se ha determinado que las implicancias favorables que genera el delito de robo agravado permite el otorgamiento de la semilibertad en la Legislación Penal Peruana.

1.3.2 Investigaciones Internacionales

- **Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) COSTA RICA**

Autor: BRENES AGUIRRE. Marian.
GRADO DE LICENCIATURA

Tema: "LAS SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN LA LEY DE JUSTICIA PENAL JUVENIL: ANÁLISIS DE LA NORMATIVA Y MEDIOS DE APLICACIÓN DE LA LEY EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS". (2001)

Resumen:

A lo largo de los últimos dos siglos el estudio de los centros donde se priva de libertad a los individuos comúnmente ha sido relegado a segundo plano. Se considera que el condenado tiene que pagar lo que cometió y no importa si al final el precio es alto. La sociedad no quiere observar los presos, se interesa por el fenómeno cuando existe el amarillismo de las noticias, pero con las personas condenadas tienen la actitud opuesta. Esta actitud del ciudadano común y el desinterés de los gobiernos llevan a que violen los derechos humanos en las cárceles y se haga muy poco por la reeducación de los individuos.

Al respecto puede decirse que no existe un estudio que examine desde el punto de vista criminológico la situación de la libertad en Costa Rica, lo que justifica esta obra. Pero a la

vez la misma realidad social de los centros no se entiende sin tomar como referencia las leyes, de ahí la interacción entre ellos.

De hecho lo legal es parte de lo social. Las normas no solo se deben elaborar teniendo criterios constitucionales o por razón de moda, deben responder a una necesidad y saber cómo tratar de solucionarla dentro de una tradición cultural existente. La Ley de Justicia Penal Juvenil no es ajena a este proceso, y de hecho se dio por una creciente preocupación en el fenómeno, y una expectativa sobre los fines que persiguen las sanciones. Estudiar si cumple con esas expectativas es parte del presente trabajo.

1.4 MARCO CONCEPTUAL

- **Circunstancia agravante.** Son circunstancias accidentales del delito, que pueden concurrir o no en el hecho delictivo, pero si lo hacen, se unen de forma inseparable a los elementos esenciales del delito incrementando la responsabilidad penal. De su concurrencia, no depende la existencia del delito, sino sólo su gravedad.
- **Delito cometido.** Conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

- **Delito.** Es definido como una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad.
- **Política criminal.** Es considerada como el estudio del conjunto de medidas empleadas por los órganos de gobierno, para hacer frente a la criminalidad que afecta a un Estado, con la intención de encontrar soluciones pertinentes en la disminución de los niveles de delincuencia, respetando el Estado de Derecho.
- **Punibilidad de la norma.** Acción de contener o de reprimir que el derecho penal ejerce sobre los individuos que han cometido delitos. Esta es la coerción penal en sentido estricto o material y su manifestación es la pena.
- **Resolución del Juez.** Es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.
- **Robo agravado.** Es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento.
- **Sanción penal.** Es un elemento central del sistema penal, donde este encuentra su expresión más palpable. Consiste en una respuesta

de carácter afectivo impuesta por el Estado a un individuo como medio de lucha contra el delito.

- **Sanción.** Pena que la ley establece para el que la infringe.
- **Severidad.** Condición o la característica de severo: aquel o aquello que es estricto en el cumplimiento de las normas o que resulta duro, inflexible o crudo.

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En los últimos años se ha podido apreciar que los gobiernos en el Perú frente a la inseguridad ciudadana y a los ilícitos penales que se han estado cometiendo, ha venido sancionando estos hechos con mayor drasticidad, coincidiendo con el clamor ciudadano que estos delitos afectan la paz y tranquilidad de la ciudadanía, debido principalmente a la reiterancia de estos hechos, que perjudican la imagen del Estado.

Al tratar este ilícito penal, se encuentra que la normatividad implementada en los últimos años, está orientada a sancionar con drasticidad el robo agravado, cuyas penas con medidas privativas de la libertad que van desde los 12 años de prisión efectiva hasta cadena perpetua, cuando estos hechos conllevan la muerte de la víctima o se provoquen lesiones que afectan la integridad física y mental del agraviado, de lo cual se desprende que existe coercitividad en la norma para sancionar estos hechos.

Si analizamos la realización del robo agravado, encontraremos que como ilícito penal se califica como tal cuando el autor de estos hechos emplea la violencia, afecta la integridad física de la víctima y se demuestra que existe ánimo de lucro; desde luego a estas circunstancias se suman otras consideradas como agravantes, tal es así cuando los implicados en la ejecución del delito emplean armas de fuego y lo ejecutan con severidad, violencia, coacción, amenaza y desde luego, participa también en grupo.

Finalmente, podemos apreciar que la legislación penal vigente sanciona con drasticidad estos hechos, pero sin embargo no disminuye la frecuencia en la que se están cometiendo, tal vez por la existencia de políticas penitenciarias que no ayudan a la estrategia que tienen los gobiernos; así como también que las autoridades encargadas de sancionar estos hechos, no aplican la norma tal como es el espíritu de la misma, generando así un clima de temor, desconfianza, que perjudica la imagen del país y genera inseguridad social; lo cual es necesario que se mejore estas

medidas en concordancia con la actuación de las autoridades comprometidas en sancionar este delito, entre otros.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

En cuanto a la **sanción penal**, el autor **GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (2012)** manifiesta que el delito sin pena es campana sin badajo. Por lo tanto, era preciso fijar el acompañamiento del crimen, para espanto y escarmiento de los criminales; en otros términos, labrar en la cantera unas sanciones que correspondieran a la malicia de los autores y a la gravedad de la falta; exacerbadas aquéllas y éstas.

Asimismo, se puede decir que la sanción jurídico penal es la reacción jurídico estatal frente a los ataques más graves a los bienes protegidos legalmente y tipificados como delitos. (p.182)

Con relación al Delito de Robo Agravado, **CASTILLO S., Yunior Andrés (2010) nos da el siguiente alcance:** El robo es una figura presente desde los tiempos remotos que marcan el principio del derecho a la propiedad mueble e inmueble, en principio cuando existía en la generalidad la res nullius es de suponerse que no existía el robo, pero al organizarse el derecho principalmente los derechos galos y romanos, que es de donde viene el nuestro lo primero que se regularizó y se normó fue la tenencia, que cada cual fuese dueño de lo suyo.

La importancia del estudio de esta figura perteneciente a nuestro ordenamiento penal es sumamente importante, ya que

estadísticamente el robo constituye o encabeza el primer lugar en los índices de criminalidad.

Esta figura está definida de forma general por el artículo 379 del Código Penal de la República Dominicana en la sección de crímenes y delitos contra la propiedad, y normada o tipificada en los artículos siguientes, principalmente en el 381 y siguientes del mismo código.

La investigación trata de forma general el robo, atendiendo a lo que para los participantes que trabajaron en ella son los puntos clave y neurálgicos del tema, siempre en atención a los objetivos propuestos.

En ésta se define el robo con sus características, condiciones y normativas así como, los elementos constitutivos del mismo. (p. 10)

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿De qué manera la sanción penal aplicada como estrategia, incide en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana?

Problemas específicos

- a.** ¿De qué manera el alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante?
- b.** ¿En qué medida la relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia?
- c.** ¿De qué manera la coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal?
- d.** ¿Cómo el grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo?
- e.** ¿De qué manera el grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad?
- f.** ¿De qué manera la existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

El desarrollo del estudio responde al interés profesional por conocer como la sanción penal que se está aplicando, puede constituir una estrategia de parte del Estado para disminuir ilícitos penales como es el caso del robo agravado en Lima Metropolitana; toda vez que en los últimos años este delito continua ejecutándose pese a las medidas implementadas, buscando disminuirlo.

2.2.2 Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Establecer si la sanción penal aplicada como estrategia, incide en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

Objetivos específicos

- a.** Precisar si el alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.
- b.** Determinar si la relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia.

- c. Determinar si la coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.
- d. Demostrar si el grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.
- e. Demostrar si el grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.
- f. Determinar si la existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

El estudio se realizó a nivel del Colegio de Abogados Hábiles del CAL.

b. Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevó a cabo esta investigación comprendió los meses de Enero – Mayo del 2016

c. Delimitación social

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los Abogados Hábiles del CAL.

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación.- El estudio por la forma como se ha implementado, estaba orientado a establecer si la sanción que se viene aplicando, puede constituir una estrategia del Estado, encaminado a disminuir este ilícito penal a nivel de Lima Metropolitana.

Importancia.- Se espera que la investigación cuando se encuentre culminada, de aportes significativos que como resultado de dicho trabajo, permita establecer si la sanción que se está aplicando, disminuye este delito en Lima Metropolitana.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Supuestos Teóricos

Como parte de la investigación y tal como lo han expresado los diferentes especialistas en el campo del derecho que han tratado sobre los alcances que tiene la sanción penal, quedado demostrado que la hipótesis planteada en el estudio, se cumple a cabalidad, toda vez que estas medidas constituyen una estrategia del Estado que influye directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana; en vista que la

drasticidad de la pena ayuda a combatir ilícitos como el referido en líneas anteriores.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis general

La sanción penal aplicada como estrategia, incide directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

Hipótesis específicos

- a.** El alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.
- b.** La relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia.
- c.** La coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.
- d.** El grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.

- e. El grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.
- f. La existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. SANCIÓN PENAL

Indicadores

- x₁.- Alcance ejemplarizador de la sanción impuesta.
- x₂.- Grado de relación de la sanción impuesta respecto a la política criminal.
- x₃.- Nivel de coherencia de la ley frente al ilícito cometido.
- x₄.- Grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal.
- x₅.- Grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta.
- x₆.- Existencia de factores influyentes en la resolución del Juez.

Variable dependiente

X. DELITO DE ROBO AGRAVADO

Indicadores

- y₁.- Apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.
- y₂.- Ejercicio del ilícito penal con intimidación y violencia.

- y3.- Existencia de intencionalidad en los implicados en la ejecución del ilícito penal.
- y4.- Nivel de participación de los implicados en grupo.
- y5.- Utilización de armas de fuego y medios de peligrosidad en los implicados.
- y6.- Existencia de ánimo de lucro en los implicados.

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

La población objeto de estudio estará por 27850 abogados hábiles del Colegio de Abogados de Lima, a Octubre del 2014.

3.1.2 Muestra

La muestra óptima se obtiene de la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones la misma que se detalla a continuación:

$$Z^2 PQN$$

$$n = \frac{\quad}{\quad}$$

$$e^2 (N-1) + Z^2 PQ$$

Dónde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P : Proporción de abogados que manifestaron que la sanción penal incide como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana (se asume P=0.5).

Q : Proporción de abogados que manifestaron que la sanción penal no incide como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)

e : Margen de error 7%

N : Población.

n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 7% como margen de error **n**:

$$(1.96)^2 (0.5) (0.5) (27850)$$

$$n = \frac{\quad}{\quad}$$

$$(0.07)^2 (27850-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)$$

n = 195 Abogados hábiles CAL.

La muestra será seleccionada de manera aleatoria.

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

Se tomó una muestra en la cual:

$M = O_x \text{ r } O_y$

Dónde:

| | | |
|---|---|-------------------------|
| M | = | Muestra |
| O | = | Observación |
| x | = | Sanción Penal |
| y | = | Delito de Robo Agravado |
| r | = | Relación de variables |

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta.

Instrumentos

Como técnica de recolección de la información se utilizó el cuestionario que por intermedio de una encuesta conformada por preguntas en su modalidad cerradas se tomaron a la muestra señalada.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitan establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además se utilizará el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 1

A la pregunta: ¿En su opinión existe alcance ejemplarizador de la sanción
impuesta para este delito?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 139 | 71 |
| b) No | 47 | 24 |
| c) Desconoce | 9 | 5 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Observando los resultados encontrados en la pregunta y que se muestran en la tabla, el 71% de los Abogados considerados en la muestra, fueron de la opinión que actualmente la sanción busca en esencia ser ejemplarizadora frente a este tipo de delitos; sin embargo el 24% no estuvieron conformes con los puntos de vista expresados por la mayoría y el 5% restante refirieron desconocer, totalizando el 100% de la muestra.

Analizando la información anterior, se aprecia que efectivamente si existe alcance ejemplarizador de la sanción impuesta para este delito, dado que existen jueces con buen criterio sancionador, que motivan adecuadamente sus resoluciones, teniendo en cuenta que la vida es un bien jurídico protegido y aplican la ley como corresponde.

Tabla N° 2

A la pregunta: ¿Es coherente la relación de la sanción impuesta respecto a la política criminal?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 148 | 76 |
| b) No | 41 | 21 |
| c) Desconoce | 6 | 3 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Referente a los alcances que nos muestra la pregunta, la información recopilada demuestra con claridad que el 76% de los encuestados, refirieron que actualmente existe según los consultados coherencia entre la sanción impuesta y la política criminal que se está utilizando en los últimos años; en cambio el 21% discreparon de lo señalado por el grupo anterior y el 3% complementario, manifestaron desconocer, sumando el 100%.

Al interpretar los datos mostrados en el párrafo anterior, se puede apreciar que es coherente la relación de la sanción impuesta, toda vez que generalmente el Juzgador tiene que valorar las pruebas y aplicar categóricamente la sanción que corresponde al ilícito penal.

Tabla N° 3

A la pregunta: ¿Existe coherencia de la ley frente al ilícito cometido?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 150 | 77 |
| b) No | 37 | 19 |
| c) Desconoce | 8 | 4 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Tal como se han presentado los datos visualizados en la parte estadística, destaca que el 77% de los Abogados Hábiles del CAL tomados en cuenta en el estudio, manifestaron que efectivamente existe coherencia en lo que establece la ley y el ilícito cometido; mientras el 19% señalaron desconocer y el 4% no compartieron las justificaciones expresadas por la mayoría, llegando al 100%.

Buscando una explicación en relación a lo descrito en el párrafo anterior, encontramos que si existe coherencia de la ley frente al ilícito cometido, dado que es responsabilidad del Estado proteger la integridad física de la persona y brindar seguridad; entonces de allí que el Legislador a tenido en cuenta para promulgar la ley, que debe ser aplicada teniendo en cuenta el hecho concreto.

Tabla N° 4

A la pregunta: ¿Existe punibilidad de la norma frente al ilícito penal?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 167 | 86 |
| b) No | 23 | 12 |
| c) Desconoce | 5 | 2 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Los datos recopilados en la pregunta, demuestran que el 86% de los Abogados que fueron consultados respecto a la interrogante, opinaron que existe punibilidad en la norma frente al delito de robo agravado; lo cual no fue ratificado por el 12% que opinaron todo lo contrario en comparación con la primera de las alternativas y el 2% indicaron desconocer, arribando al 100%.

Los resultados que se han comentado en líneas anteriores, señalan que efectivamente si existe punibilidad de la norma frente al ilícito penal y el juzgador tiene que aplicar la sanción debida, teniendo en cuenta la legislación y motivando respectivamente su resolución.

Tabla N° 5

A la pregunta: ¿En su opinión encuentra Usted relación entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta a los implicados de robo agravado?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 130 | 67 |
| b) No | 46 | 23 |
| c) Desconoce | 19 | 10 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

No cabe duda que la encuesta aplicada a los Abogados Hábiles del CAL considerados en la investigación, en un promedio del 67% expresaron que existe relación entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta a los implicados en este tipo de delitos; por el contrario el 23% respondieron todo lo contrario en comparación con el grupo anterior y el 10% lo justificaron en el sentido que desconocía, totalizando el 100%.

De lo indicado en el párrafo anterior, la mayoría de los encuestados manifestaron que si se encuentra relación entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta a los implicados de robo agravado, toda vez que el Juez tiene que merituar los hechos probados y el actuar intimidatorio con el que se realiza este ilícito penal.

Tabla N° 6

A la pregunta: ¿En su opinión existen factores influyentes en la resolución del Juez frente a este delito?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 127 | 65 |
| b) No | 52 | 27 |
| c) Desconoce | 16 | 8 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

El contexto en el cual se llevó a cabo el estudio, dejó en claro tal como lo expresa el 65% de los encuestados, que en la realización de este delito existen factores influyentes que son tomados en cuenta en la resolución del Juez; por otro lado el 27% tuvieron una posición contraria al del grupo anterior y el 8% expresaron que desconocían, sumando el 100%.

Es importante señalar que la primera de las alternativas concentró la atención de los encuestados, es decir reconocen que si existen factores influyentes en la resolución frente a este delito, toda vez que la Policía y el Ministerio Público han tenido que efectuar una investigación preliminar exhaustiva con pruebas fehacientes, con las que el Juez tiene que motivar debidamente su resolución; es decir con razonamiento lógico jurídico para justificar la pena aplicada.

Tabla N° 7

A la pregunta: ¿Considera Usted coherente la sanción penal que se impone a los implicados por robo agravado?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 149 | 76 |
| b) No | 37 | 19 |
| c) Desconoce | 9 | 5 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Al observar la información que nos muestra la pregunta, destaca que el 76% de los Abogados que fueron encuestados, expresaron que encuentran coherencia entre la sanción penal que se impone a los implicados en este tipo de delitos; lo cual no fue compartido por el 19% y el 5% opinaron desconocer, llegando al 100%.

Frente a los resultados que se han encontrado en la pregunta, deja en claro que efectivamente es coherente la sanción penal que se impone a los implicados por robo agravado, cuando se tiene en cuenta que son primarios y reincidentes y la conducta al actuar con mayor peligrosidad por el uso de la fuerza o intimidación que va a justificar la pena impuesta.

Tabla N° 8

A la pregunta: ¿En este delito existe el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 186 | 95 |
| b) No | 0 | 0 |
| c) Desconoce | 9 | 5 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Del mismo modo que en la pregunta anterior, la tendencia de los resultados, demuestran que el 95% de los consultados, refirieron que efectivamente en el delito de robo agravado existe el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante; mientras el 5% refirieron desconocer, totalizando el 100%.

Teniendo en cuenta la opinión de los encuestados, éstos en casi su totalidad, señalaron que en este delito existe el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancias agravantes, por lo cual el Legislador ha establecido penalizar incluso con cadena perpetua dado que es una ofensa seria, en la cual está de por medio la vida de una persona.

Tabla N° 9

A la pregunta: ¿Existe el ejercicio del ilícito penal con intimidación y violencia?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 181 | 93 |
| b) No | 0 | 0 |
| c) Desconoce | 14 | 7 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

De acuerdo a los datos encontrados en la encuesta, la información porcentual de la pregunta destaca que el 93% de los Abogados, refirieron que este ilícito penal que siempre se ejecuta con intimidación y violencia, y el 7% complementario manifestaron desconocer, sumando el 100%.

La información del párrafo anterior, nos demuestra con bastante claridad, que si existe el ejercicio del ilícito con intimidación y violencia, en el cual se emplea la fuerza lesionando el bien jurídico protegido que es la vida, el cuerpo y salud y también el patrimonio de la persona, dado que el Estado tiene la obligación de brindar una adecuada seguridad a la sociedad.

Tabla N° 10

A la pregunta: ¿Aprecia Usted la existencia de intencionalidad en los implicados en la ejecución del ilícito penal?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 174 | 89 |
| b) No | 9 | 5 |
| c) Desconoce | 12 | 6 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Como resultado del trabajo de campo, los datos mostrados en la tabla y que se aprecia en el grafico respectivo, presenta que el 89% de los encuestados, manifestaron que en este delito siempre existe la intencionalidad por parte de los implicados; mientras el 6% señalaron desconocer y el 5% respondieron en forma negativa, llegando al 100%.

En este sentido, lo expuesto sobre los alcances de la pregunta, permitió conocer que en estos ilícitos penales si se aprecia la existencia de intencionalidad de parte de los implicados en la ejecución de este delito de robo agravado, toda vez que para que se califique como tal tienen que planificar y tener armas, objetos punto cortante, para poder reducir a la víctima y más aún cuando lo ejecutan en la noche; es por eso que se ha previsto hasta la pena de cadena perpetua.

Tabla N° 11

A la pregunta: ¿Cree que en este ilícito penal existe la participación de los implicados en grupo?

| ALTERNATIVAS | Fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 184 | 94 |
| b) No | 0 | 0 |
| c) Desconoce | 11 | 6 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Indudablemente que la información obtenida en la técnica de la encuesta, dejaron en claro en la pregunta que el 94% de los encuestados, refirieron que en este ilícito penal existe la participación de implicados en grupo y que muchas veces dicho ilícito, lo hacen en estado de ebriedad y/o haber consumido drogas, con el fin de ejecutar dicho delito; mientras el 6% indicaron desconocer, arribando al 100%.

La información que se describió en relación a la parte porcentual y gráfica de la pregunta, demuestra que efectivamente en estos ilícitos penales, si existe la participación de más de dos implicados también en grupo, causando aún más el daño hacia la persona, en desposeerlo de su patrimonio, sino muchas veces lesiones y un daño moral irreparable.

Tabla N° 12

A la pregunta: ¿Existe circunstancia agravante con la utilización de armas de fuego y medios de peligrosidad en los implicados?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 185 | 95 |
| b) No | 0 | 0 |
| c) Desconoce | 10 | 5 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Observando la información de la tabla, encontramos que el 95% de los que respondieron en la primera de las alternativas, indicaron que en la realización del ilícito penal como es el robo agravado, los implicados lo llevan a cabo utilizando armas de fuego y otros medios de peligrosidad y el 5% restante lo justificaron en el sentido que desconocían, totalizando el 100%.

Sobre los datos que se han presentado en el párrafo anterior, permite apreciar que lo anteriormente expuesto, si tiene que existir circunstancias agravantes con armas de fuego y medio de peligrosidad en los implicados que son las principales características para que se dé el delito de robo agravado y en el cual se aplican las penas más de 12 a 20 e inclusive cadena perpetua.

Tabla N° 13

A la pregunta: ¿En este delito existe ánimo de lucro en los implicados?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 176 | 90 |
| b) No | 8 | 4 |
| c) Desconoce | 11 | 6 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Es importante conocer que el 90% de los Abogados considerados en el estudio manifestaron que en este tipo de delitos siempre existe el ánimo de lucro por parte de los implicados; por otro lado el 6% expresaron desconocer y el 4% opinaron todo lo contrario en comparación con los de la primera alternativa, sumando el 100%.

Al interpretar la información relacionada con la pregunta, se encuentra que la mayoría de los encuestados, reconocieron que en este delito existe ánimo de lucro en los implicados y a la vez causan un daño irreparable a la persona humana, ya que sus actividades ilícitas lo ejecutan constantemente, atentando así contra la vida e integridad física de las personas.

Tabla N° 14

A la pregunta: ¿Existe frecuencia en la realización del delito de robo agravado en Lima Metropolitana?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 173 | 89 |
| b) No | 13 | 7 |
| c) Desconoce | 9 | 4 |
| TOTAL | 195 | 100% |

INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que nos muestra, el 89% lo hicieron en la primera de las alternativas, es decir reconocen que en la realización del delito de robo agravado existe mucha frecuencia en la ciudad, generando inseguridad ciudadana; lo cual no fue compartido por el 7% y el 4% restante opinaron desconocer, llegando al 100%.

De lo expresado en el párrafo anterior, se observa que efectivamente conforme lo antes señalado, si existe frecuencia en la realización de robo agravado en Lima Metropolitana, dado que estas actividades ilícitas son frecuentes y aun lamentablemente en nuestro país se han incrementado causando daños psicológicos y temor a la gente al salir a la calle por las noches.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Debido a la naturaleza de las variables, cualitativas y nominales, la prueba apropiada para probar las hipótesis propuestas es la Prueba Chi Cuadrado, esta prueba es una prueba de bondad de ajuste que va a ajustar los datos observados y teóricos para rechazar la hipótesis nula, considerando un nivel de significancia de 0.05 de grados de libertad de acuerdo a la cantidad de filas y columnas que finalmente queda la tabla a calcular. La prueba Chi cuadrado tiene dos pruebas la Prueba General y la prueba Corregida por Yates. El uso de una de ellas dependerá de la distribución de los datos agrupados en una tabla bidimensional que se presenta en cada una de las hipótesis.

Hipótesis a:

H₀: El alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, no castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.

H₁: El alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.

| Es ejemplarizador la sanción impuesta | Castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno | | | Total |
|---------------------------------------|--|----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 138 | 0 | 1 | 139 |
| No | 45 | 0 | 2 | 47 |
| Desconoce | 3 | 0 | 6 | 9 |
| Total | 186 | 0 | 9 | 195 |

Como más del 20% de las celdas contienen frecuencias esperadas menores a cinco, entonces las celdas adyacentes a las frecuencias esperadas menores se combinan hasta formar una tabla 2x2, lo que origina el uso de la Prueba Chi Cuadrado Corregida por Yates:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Dónde:

A= Celda, primera columna, primera fila

B= Celda, segunda columna, primera fila

C= Celda, primera columna, segunda fila

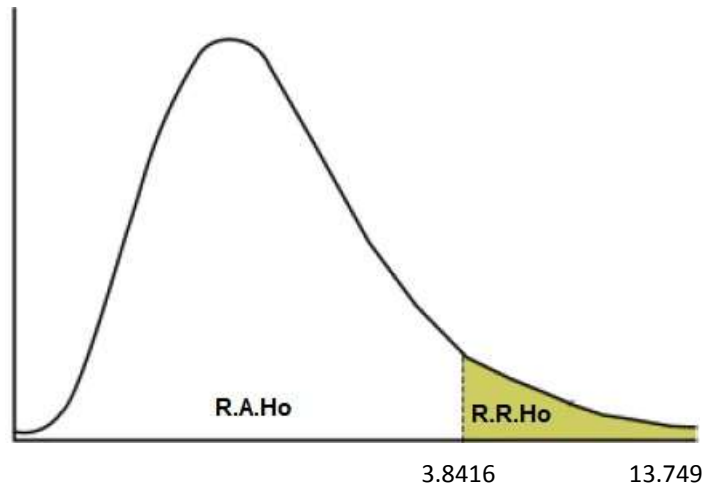
D= Celda, segunda columna, segunda fila

La estadística de prueba χ^2 corregida por Yates, sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Por lo que se puede rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

Cálculo de la estadística de prueba. Al reemplazar los valores de la nueva tabla se obtiene:

$$\chi^2 = \frac{(|138 * 8 - 1 * 48| - 195 / 2)^2 195}{(139)(56)(186)(9)} = 13.749$$

Decisión estadística: Dado que $13.749 > 3.8416$, se rechaza **H_0** .



Conclusión: El alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.

Hipótesis b:

H₀: La relación impuesta respecto a la política criminal, no influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia.

H₁: La relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia.

| Existe relación impuesta respecto a la política criminal | Existe el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia | | | Total |
|--|--|----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 146 | 0 | 2 | 148 |
| No | 34 | 0 | 7 | 41 |
| Desconoce | 1 | 0 | 5 | 6 |
| Total | 181 | 0 | 14 | 195 |

Como más del 20% de las celdas contienen frecuencias esperadas menores a cinco, entonces las celdas adyacentes a las frecuencias esperadas menores se combinan hasta formar una tabla 2x2, lo que origina el uso de la Prueba Chi Cuadrado Corregida por Yates:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Dónde:

A= Celda, primera columna, primera fila

B= Celda, segunda columna, primera fila

C= Celda, primera columna, segunda fila

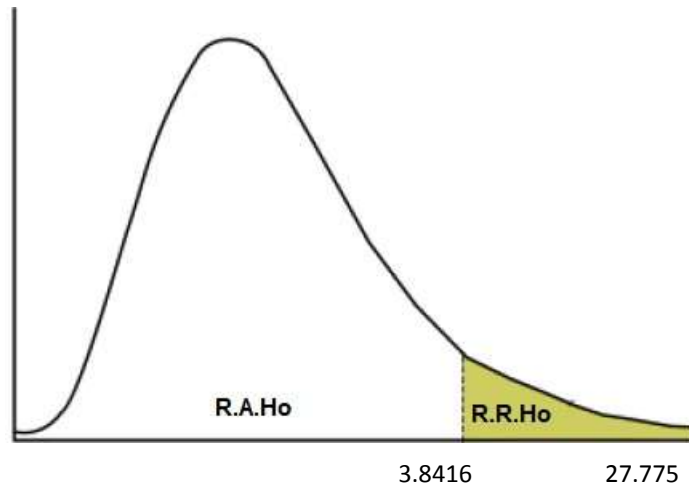
D= Celda, segunda columna, segunda fila

La estadística de prueba χ^2 corregida por Yates, sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Por lo que se puede rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

Cálculo de la estadística de prueba. Al reemplazar los valores de la nueva tabla se obtiene:

$$\chi^2 = \frac{(|146 * 12 - 2 * 35| - 195 / 2)^2 195}{(148)(47)(181)(14)} = 27.775$$

Decisión estadística: Dado que $27.775 > 3.8416$, se rechaza **H_0** .



Conclusión: La relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia.

Hipótesis c:

H₀: La coherencia de la ley frente al ilícito cometido, no sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal

H₁: La coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.

| Existe coherencia de la ley frente al ilícito cometido | Sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal | | | Total |
|--|---|----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 148 | 1 | 1 | 150 |
| No | 26 | 8 | 3 | 37 |
| Desconoce | 0 | 0 | 8 | 8 |
| Total | 174 | 9 | 12 | 195 |

Como más del 20% de las celdas contienen frecuencias esperadas menores a cinco, entonces las celdas adyacentes a las frecuencias esperadas menores se combinan hasta formar una tabla 2x2, lo que origina el uso de la Prueba Chi Cuadrado Corregida por Yates:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Dónde:

A= Celda, primera columna, primera fila

B= Celda, segunda columna, primera fila

C= Celda, primera columna, segunda fila

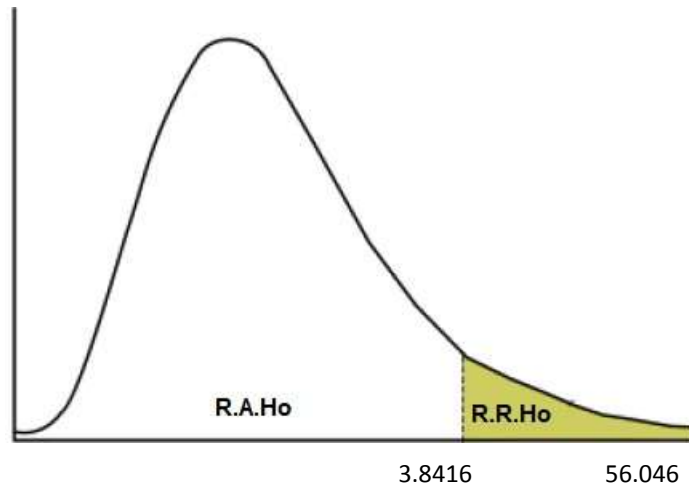
D= Celda, segunda columna, segunda fila

La estadística de prueba χ^2 corregida por Yates, sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Por lo que se puede rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

Cálculo de la estadística de prueba. Al reemplazar los valores de la nueva tabla se obtiene:

$$\chi^2 = \frac{(|148 * 19 - 2 * 26| - 105 / 2)^2 195}{(150)(45)(174)(21)} = 56.046$$

Decisión estadística: Dado que $56.046 > 3.8416$, se rechaza **H_0** .



Conclusión: La coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.

Hipótesis d:

H₀: El grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, no sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.

H₁: El grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.

| Existe cierto grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal | sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo | | | Total |
|--|--|----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 166 | 0 | 1 | 167 |
| No | 17 | 0 | 6 | 23 |
| Desconoce | 1 | 0 | 4 | 5 |
| Total | 184 | 0 | 11 | 195 |

Como más del 20% de las celdas contienen frecuencias esperadas menores a cinco, entonces las celdas adyacentes a las frecuencias esperadas menores se combinan hasta formar una tabla 2x2, lo que origina el uso de la Prueba Chi Cuadrado Corregida por Yates:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Dónde:

A= Celda, primera columna, primera fila

B= Celda, segunda columna, primera fila

C= Celda, primera columna, segunda fila

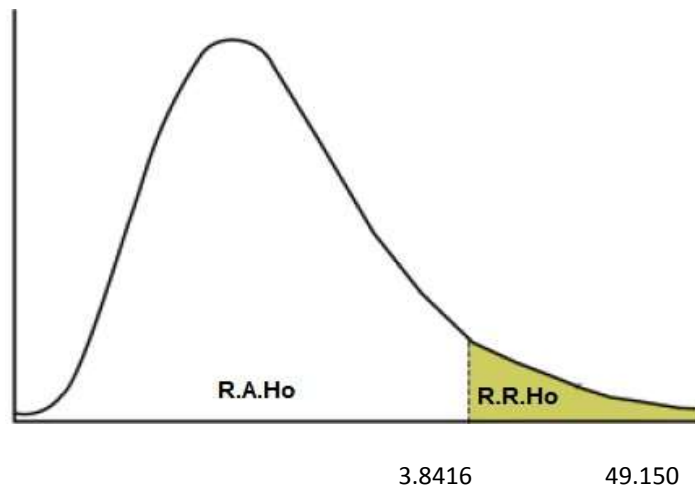
D= Celda, segunda columna, segunda fila

La estadística de prueba χ^2 corregida por Yates, sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Por lo que se puede rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

Cálculo de la estadística de prueba. Al reemplazar los valores de la nueva tabla se obtiene:

$$\chi^2 = \frac{(|166 * 10 - 1 * 18| - 195 / 2)^2 195}{(167)(28)(184)(11)} = 49.150$$

Decisión estadística: Dado que $49.150 > 3.8416$, se rechaza **H_0** .



Conclusión: El grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.

Hipótesis e:

H₀: El grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, no incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.

H₁: El grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.

| Existente relación entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta | Existe drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad | | | Total |
|--|---|----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 130 | 0 | 0 | 130 |
| No | 45 | 0 | 1 | 46 |
| Desconoce | 10 | 0 | 9 | 19 |
| Total | 185 | 0 | 10 | 195 |

Como más del 20% de las celdas contienen frecuencias esperadas menores a cinco, entonces las celdas adyacentes a las frecuencias esperadas menores se combinan hasta formar una tabla 2x2, lo que origina el uso de la Prueba Chi Cuadrado Corregida por Yates:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Dónde:

A= Celda, primera columna, primera fila

B= Celda, segunda columna, primera fila

C= Celda, primera columna, segunda fila

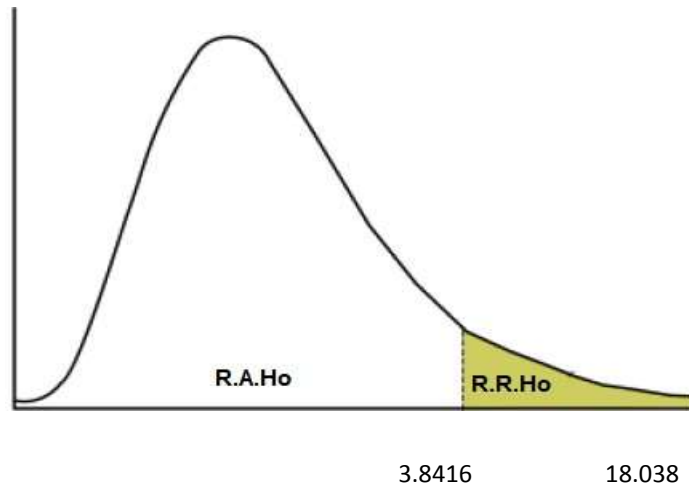
D= Celda, segunda columna, segunda fila

La estadística de prueba χ^2 corregida por Yates, sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Por lo que se puede rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

Cálculo de la estadística de prueba. Al reemplazar los valores de la nueva tabla se obtiene:

$$\chi^2 = \frac{(|130 * 10 - 0 * 55| - 195/2)^2 195}{(130)(65)(185)(10)} = 18.038$$

Decisión estadística: Dado que $18.038 > 3.8416$, se rechaza **H_0** .



Conclusión: El grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.

Hipótesis f:

H₀: La existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, no incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.

H₁: La existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.

| Existen factores influyentes en la resolución del Juez | Sancionan con severidad la existencia de ánimo de lucro | | | Total |
|--|---|----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 126 | 1 | 0 | 127 |
| No | 50 | 1 | 1 | 52 |
| Desconoce | 0 | 6 | 10 | 16 |
| Total | 176 | 8 | 11 | 195 |

Como más del 20% de las celdas contienen frecuencias esperadas menores a cinco, entonces las celdas adyacentes a las frecuencias esperadas menores se combinan hasta formar una tabla 2x2, lo que origina el uso de la Prueba Chi Cuadrado Corregida por Yates:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Dónde:

A= Celda, primera columna, primera fila

B= Celda, segunda columna, primera fila

C= Celda, primera columna, segunda fila

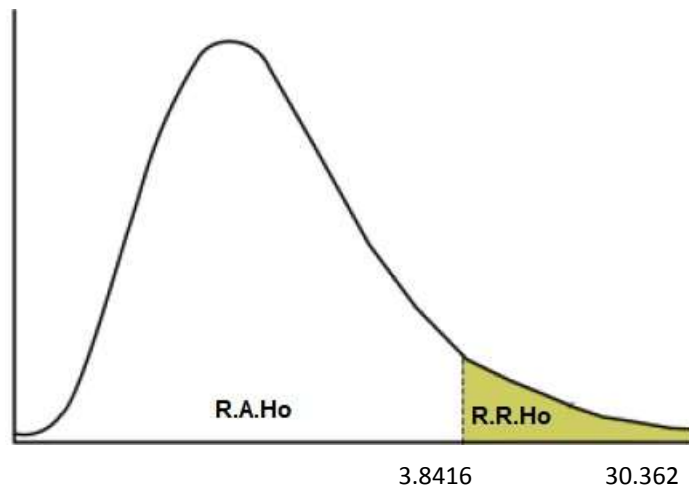
D= Celda, segunda columna, segunda fila

La estadística de prueba χ^2 corregida por Yates, sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Por lo que se puede rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

Cálculo de la estadística de prueba. Al reemplazar los valores de la nueva tabla se obtiene:

$$\chi^2 = \frac{(|126 * 18 - 1 * 50| - 195 / 2)^2 195}{(127)(68)(17)(19)} = 30.362$$

Decisión estadística: Dado que $30.362 > 3.8416$, se rechaza **H_0** .



Conclusión: La existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.

Hipótesis General:

H₀: La sanción penal aplicada como estrategia, no incide directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

H₁: La sanción penal aplicada como estrategia, incide directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

| Aplican sanción penal | Existe disminución del delito de robo agravado | | | Total |
|-----------------------|--|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 146 | 2 | 1 | 149 |
| No | 27 | 9 | 1 | 37 |
| Desconoce | 0 | 2 | 7 | 9 |
| Total | 173 | 13 | 9 | 195 |

Como más del 20% de las celdas contienen frecuencias esperadas menores a cinco, entonces las celdas adyacentes a las frecuencias esperadas menores se combinan hasta formar una tabla 2x2, lo que origina el uso de la Prueba Chi Cuadrado Corregida por Yates:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Dónde:

A= Celda, primera columna, primera fila

B= Celda, segunda columna, primera fila

C= Celda, primera columna, segunda fila

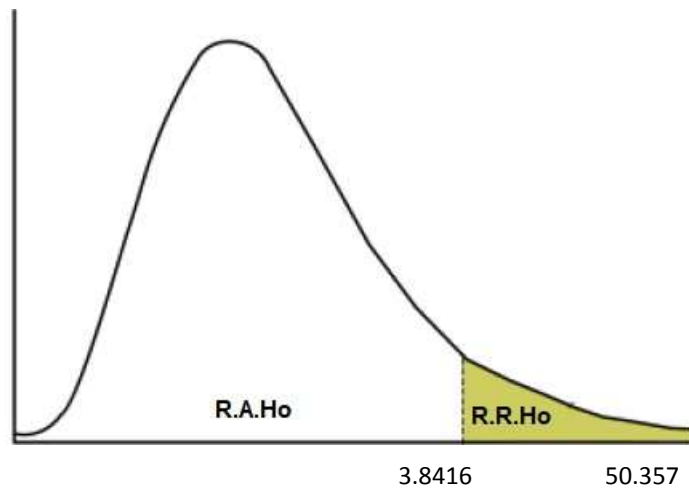
D= Celda, segunda columna, segunda fila

La estadística de prueba χ^2 corregida por Yates, sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Por lo que se puede rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

Cálculo de la estadística de prueba. Al reemplazar los valores de la nueva tabla se obtiene:

$$\chi^2 = \frac{(|146 * 19 - 3 * 27| - 195 / 2)^2 195}{(149)(46)(173)(22)} = 50.357$$

Decisión estadística: Dado que $50.357 > 3.8416$, se rechaza **H_0** .



Conclusión: La sanción penal aplicada como estrategia, incide directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 DISCUSIÓN

Al abordar esta realidad relacionada con la sanción penal y el delito de robo agravado en Lima Metropolitana, encontramos que el estado con el fin de garantizar la seguridad de la población, utiliza diferentes medios y estrategias con el fin de hacer frente a estos ilícitos que en los últimos años han generado preocupación en las autoridades y a nivel de la ciudadanía; toda vez que en su ejecución, muchos de los implicados han mostrado incremento de violencia en cuanto a su ejecución y cuyos hechos han sido tomados en cuenta por los medios informativos principalmente, generando preocupación en la población y dejando en

claro la percepción de altos niveles de peligrosidad en Lima capital de Perú.

Ante estos hechos relacionados tanto con la sanción penal como con el delito de robo agravado, encontramos que la normatividad vigente, sanciona con coercitividad este ilícito penal, estableciendo que como parte del espíritu de la norma tiene una función preventiva, protectora y resocializadora y en dicho articulado establece también que las medidas de seguridad buscan fines de curación, tutela y rehabilitación; sin embargo en la realidad encontramos, que lo expresado en la legislación penal correspondiente debe alcanzar en la práctica los objetivos previstos para tal fin.

En este contexto al cual nos hemos referido en los párrafos anteriores, podemos apreciar que existe la estructura legal correspondiente para hacer frente a estos hechos, sin embargo también los diferentes gobiernos pese a los esfuerzos que han desplegado al respecto con el fin de brindar las garantías y la seguridad correspondiente a la población, no está alcanzando las metas y objetivos para hacer frente a este delito y otros, debido que no solo la sanción que se impone corregirá estos hechos, sino que también tiene que llevarse a cabo un trabajo integral y coherente entre los diferentes sectores, con el fin que se alcance los resultados que tanto espera la ciudadanía.

El panorama actual que encontramos frente al delito de robo agravado, muestra que existe el marco legal correspondiente para hacer frente a este ilícito penal y las penas que se establecen al respecto permiten sancionar con coercitividad estos hechos; sin embargo como parte de la investigación y tal como lo han expresado los encuestados y

que son conocedores de los que sucede en Lima Metropolitana, se aprecia que falta coordinación a nivel institucional; es decir la participación más directa de los involucrados como son: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, a fin de hacer frente a los delitos y de encontrar algún vacío en la ley, buscar que el Poder Legislativo se comprometa a mejorar la norma; así como también que el Poder Ejecutivo participe dentro de la potestad que le corresponde destinando los recursos económicos correspondientes, apoyando a las instituciones comprometidas, con el fin que el ciudadano no se vea perjudicado por estas incongruencias que actualmente están vigentes y que deben ser remediadas lo más pronto posible.

5.2 CONCLUSIONES

- 5.2.1** Los datos obtenidos como producto de la investigación ha permitido precisar que el alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.
- 5.2.2** Los datos obtenidos y puestos prueba permitieron determinar que la relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia.
- 5.2.3** Los datos permitieron determinar que la coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.

- 5.2.4** Se ha demostrado que el grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.
- 5.2.5** Se ha demostrado que el grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.
- 5.2.6** Se ha determinado que la existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.
- 5.2.7** En conclusión, se ha establecido que la sanción penal aplicada como estrategia, incide directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

5.3 RECOMENDACIONES

- 5.3.1** Dado que en esta clase de delito existe intimidación, violencia, considero que algunos jueces no son completamente coherentes en la aplicación de la ley penal, por lo que se hace necesario que la sanción sea más severa, es decir que se aplique siempre con la máxima condena.
- 5.3.2** Que asimismo existiendo intencionalidad en causar daño a la persona humana en sus actividades ilícitas que ejecutan constantemente y siendo el bien jurídico protegido la vida, deben crearse tal como establece la ley verdaderos centros de

readaptación del interno, con el fin que cuando cumplan la pena puedan reinsertarse a la sociedad.

- 5.3.3** Considerando que los implicados en estos ilícitos penales, tuvieron factores causales que incidieron en su formación es necesario que el Estado invierta en la educación en valores desde la infancia, es decir educar al niño para no castigar al adulto y tener que mantenerlo en las cárceles.

B I B L I O G R A F Í A

- ANTÓN ONECA, J. (2010) **DERECHO PENAL. PARTE GENERAL**, Tomo II, Editorial Ariel, Barcelona - España, pp. 551
- BARRETO SILVA, Gladis Vanessa y Lilisbeth, ENCALADA SAAVEDRA. (2009) **ROBO AGRAVADO SEGÚN EL CÓDIGO PENAL PERUANO**, Editado por la Universidad Cesar Vallejo, Lima—Perú, pp. 297
- BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel. (2011) **MANUAL DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL**. Editorial Santa Rosa, Perú, pp.70
- CABANELLAS, Guillermo. (2011) **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL**, Editorial Heliasta S.R.L., catorceava edición, Buenos Aires-Argentina, pp.814
- DE LA BARRERA SOLÓRZANO, Luis. (2012) **JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS**, Editorial Porrúa, México, pp. 598
- DONNA, Edgardo Alberto. (2010) **DERECHO PENAL: PARTE ESPECIAL**, Editado por la Bibliografía Argentina, Buenos Aires-Argentina, pp.524
- FERNÁNDEZ MUÑOZ, Dolores Eugenia. (2009) **LA PENA DE PRISIÓN. PROPUESTAS PARA SUSTITUIRLA O ABOLIRLA**, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, pp.549
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio. (2012) **DERECHO PENAL. INTRODUCCIÓN**, Editorial Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid-España, pp.477
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. (2009) **ITINERARIO DE LA PENA**, Editorial Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año LXIII, No. 1, México, Enero-Febrero, pp. 398
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. (2011) **ITINERARIO DE LA PENA**, Editorial Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año LXIII, No. 1, México, Enero-Febrero, pp. 398

- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. (2009) **ITINERARIO DE LA PENA**, Editorial Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año LXIII, México, pp. 536
- GONZÁLES ROURA. (2010) **LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO**, Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina, pp. 742
- GONZALES RUS, Juan José. (2011) **DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DELITOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS**, Editorial Marcial Pons, Madrid-España, pp. 795
- HESS HERRERA, Ingrid y Otros, (2009) **DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD EN COSTA RICA**, Editorial Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, Costa Rica, pp. 638
- HURTADO POZO, José. (2012) **MANUAL DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL**, Editorial EDDILI, Lima-Perú, pp. 433
- JESCHECK, Hans-Heinrich y WEIGEND, Thomas. (2010) **TRATADO DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL**, Editorial Comares, México, pp. 1066
- KARGL, Walter. (2009) **PROTECCIÓN DE BIENES JURÍDICOS MEDIANTE PROTECCIÓN DEL DERECHO. SOBRE LA CONEXIÓN DELIMITADORA ENTRE BIENES JURÍDICOS, DAÑO Y PENA**, Editado por la Universidad Pompeu Frabra, Granada-España, pp. 571
- MOLINARIO, Alfredo. (2010) **LOS DELITOS**, Editorial Tea, Tomo I, Buenos Aires-Argentina, pp. 510
- MORENO, Rodolfo. (2011) **EL CÓDIGO PENAL Y SUS ANTECEDENTES**, Editorial Tommasi, Buenos Aires-Argentina, pp.443
- MUÑOZ CONDE, Francisco. (2009) **DERECHO PENAL: PARTE ESPECIAL**, Editorial Tirant To Blanch, 12ª Edición, Valencia-España, pp. 1030
- NÚÑEZ, Ricardo C. (2009) **MANUAL DE DERECHO PENAL: PARTE ESPECIAL**, Editorial Lerner, segunda edición actualizada, Argentina, pp.528

- ORTEGA, Luis. (2010) **LA PENA COMO DELITO**. Editorial Grupo Intercom, edición de Noviembre, Barcelona - España, pp. 192
- ORTIZ ORTIZ, Serafín. (2011) **LOS FINES DE LA PENA**, Editorial Universidad Pompeu Fabra, Granada, pp.481
- OSSORIO, Manuel. (2012) **DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES**. Editorial Heliasta, veinticincoava edición, Buenos Aires - Argentina, pp. 1040
- PACHECO, Joaquin Francisco. (2009) **EL CÓDIGO PENAL**, Tomo III, Editorial EDISOFER, segunda edición, España, pp.496
- QUINTANO RIPOLLÉS, A. (2010) **COMENTARIOS AL CÓDIGO PENAL**, Editorial Revista de Derecho Privado, segunda edición, Madrid-España, pp.482
- ROCA AGAPITO, Luis. (2009) **EL SISTEMA DE SANCIONES EN EL DERECHO PENAL ESPAÑOL**, Editorial José María Bosch, tercera edición, España, pp. 399
- ROXIN, Claus; ARTZ, Günther y TIEDEMANN, Klaus. (2012) **INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL Y AL DERECHO PENAL PROCESAL**, Editorial Ariel, Barcelona-España, pp. 570
- SECO, Manuel y OTROS. (2010) **DICCIONARIO DE ESPAÑOL ACTUAL**, Tomo I, España, pp. 652
- SOLANO CHAMBERGO, Raúl. (2011) **¿EL DELITO DE ROBO AGRAVADO SUBSUME AL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO?**, Editorial UNMSM, Lima-Perú, pp. 885
- SOLER, Sebastián. (2009) **DERECHO PENAL**, Editorial Tea, 11ª Edición, Tomo III, Buenos Aires-Argentina, pp. 826
- TOZZINI, Carlos. (2009) **LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO**, Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina, pp. 691
- VILLAVICENCIO, Felipe. **DERECHO PENAL: PARTE GENERAL**, Editorial Grijley, Segunda Edición, Lima-Perú, 2009, pp. 807
- ZÚÑIGA, L. (2009) **POLÍTICA CRIMINAL**, Editorial Colex, Sexta Edición, España, pp. 991

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS:

- **CASTILLO S, YUNIOR ANDRÉS. (2010) EL ROBO, Extraída de la página web: <http://www.monografias.com/trabajos89/analisis-del-robo/analisis-del-robo.shtml>**
- PODER JUDICIAL DEL PERÚ. (2010) **ROBO AGRAVADO**, extraído de la página web: http://www.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=797, Perú
- RAMÍREZ FIGUEROA, Jim. (2011) **LA FINALIDAD DE LA SANCIÓN PENAL**, extraída de la página web: <http://www.jimramirezfigueroa.blogspot.com/>

ANEXOS

ANEXO N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : LA SANCIÓN PENAL COMO ESTRATEGIA PARA LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LIMA METROPOLITANA.

AUTOR : ALEGRÍA TRUJILLO ANA CECILIA.

| DEFINICIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS | CLASIFICACIÓN DE VARIABLES | DEFINICIÓN OPERACIONAL | METODOLOGÍA | POBLACIÓN Y MUESTRA | INSTRUMENTO |
|--|--|--|---|--|--|---|---|
| Problema principal | Objetivo general | Hipótesis principal | | | | | |
| ¿De qué manera la sanción penal aplicada como estrategia, incide en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana? | Establecer si la sanción penal aplicada como estrategia, incide en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana. | La sanción penal aplicada como estrategia, incide directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana. | Variable independiente X. <u>SANCIÓN PENAL</u> | X ₁ .- Alcance ejemplarizador de la sanción impuesta. | Tipo: Descriptivo Nivel: Aplicativo Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo | Población: A nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL) Muestra: 195 Abogados hábiles CAL. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico | Para el estudio se utilizó la encuesta. |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicos | | | | | |
| a. ¿De qué manera el alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante? b. ¿En qué medida la relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia? | a. Precisar si el alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante. b. Determinar si la relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia. | a. El alcance ejemplarizador de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante. b. La relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia. | | X ₂ .- Grado de relación de la sanción impuesta respecto a la política criminal. X ₃ .- Nivel de coherencia de la ley frente al ilícito cometido. X ₄ .- Grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal. X ₅ .- Grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta. X ₆ .- Existencia de factores influyentes en la resolución del Juez. | | | |

| | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|
| <p>c. ¿De qué manera la coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal?</p> <p>d. ¿Cómo el grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo?</p> <p>e. ¿De qué manera el grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad?</p> <p>f. ¿De qué manera la existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal?</p> | <p>c. Determinar si la coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.</p> <p>d. Demostrar si el grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.</p> <p>e. Demostrar si el grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.</p> <p>f. Determinar si la existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.</p> | <p>c. La coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.</p> <p>d. El grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.</p> <p>e. El grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.</p> <p>f. La existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.</p> | <p>Variable dependiente Y. <u>DELITO DE ROBO AGRAVADO</u></p> | <p>y₁.- Apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.</p> <p>y₂.- Ejercicio del ilícito penal con intimidación y violencia.</p> <p>y₃.- Existencia de intencionalidad en los implicados en la ejecución del ilícito penal.</p> <p>y₄.- Nivel de participación de los implicados en grupo.</p> <p>y₅.- Utilización de armas de fuego y medios de peligrosidad en los implicados.</p> <p>y₆.- Existencia de ánimo de lucro en los implicados.</p> | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la Encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: **"LA SANCIÓN PENAL COMO ESTRATEGIA PARA LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LIMA METROPOLITANA"**, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1. ¿En su opinión existe alcance ejemplarizador de la sanción impuesta para este delito?

a) Si ()
b) No ()
c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:
.....
.....

2. ¿Es coherente la relación de la sanción impuesta respecto a la política criminal?

a) Si ()
b) No ()
c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:
.....
.....

3. ¿Existe coherencia de la ley frente al ilícito cometido?

a) Si ()
b) No ()
c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:
.....
.....

4. ¿Existe punibilidad de la norma frente al ilícito penal?

a) Si ()
b) No ()
c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:
.....
.....

5. ¿En su opinión encuentra Usted relación entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta a los implicados de robo agravado?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

6. ¿En su opinión existen factores influyentes en la resolución del Juez frente a este delito?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

7. ¿Considera Usted coherente la sanción penal que se impone a los implicados por robo agravado?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

8. ¿En este delito existe el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

9. ¿Existe el ejercicio del ilícito penal con intimidación y violencia?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

10. ¿Aprecia Usted la existencia de intencionalidad en los implicados en la ejecución del ilícito penal?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

11. ¿Cree que en este ilícito penal existe la participación de los implicados en grupo?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

12. ¿Existe circunstancia agravante con la utilización de armas de fuego y medios de peligrosidad en los implicados?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

13. ¿En este delito existe ánimo de lucro en los implicados?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

14. ¿Existe frecuencia en la realización del delito de robo agravado en Lima Metropolitana?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

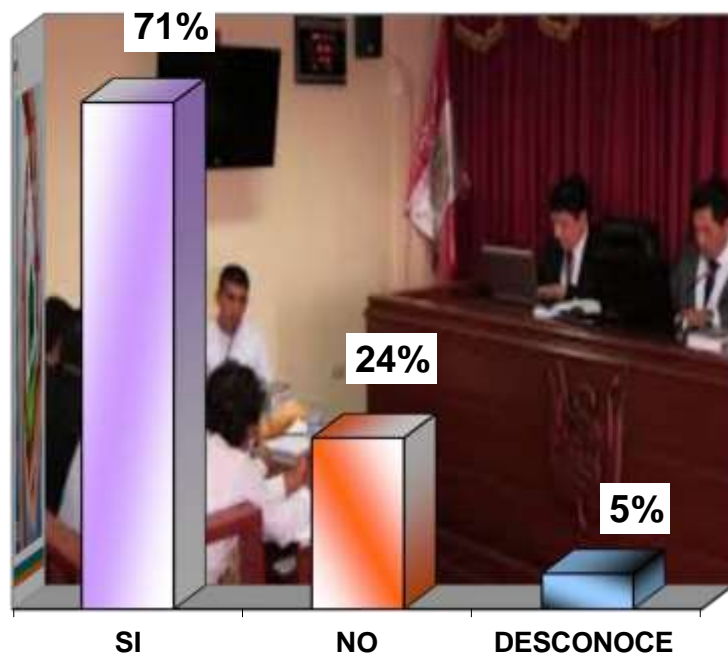
Justifique su respuesta:

.....

.....

Gráfico No. 1

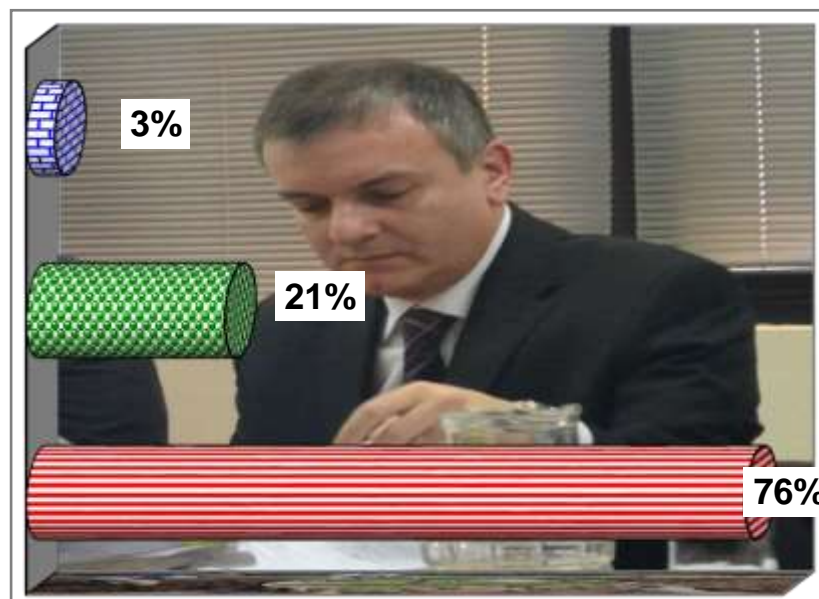
Alcance ejemplarizador de la sanción impuesta para este delito



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 2

ES COHERENTE LA RELACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA RESPECTO A LA POLÍTICA CRIMINAL



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 3

COHERENCIA EN LA LEY FRENTE AL ILÍCITO COMETIDO



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 4

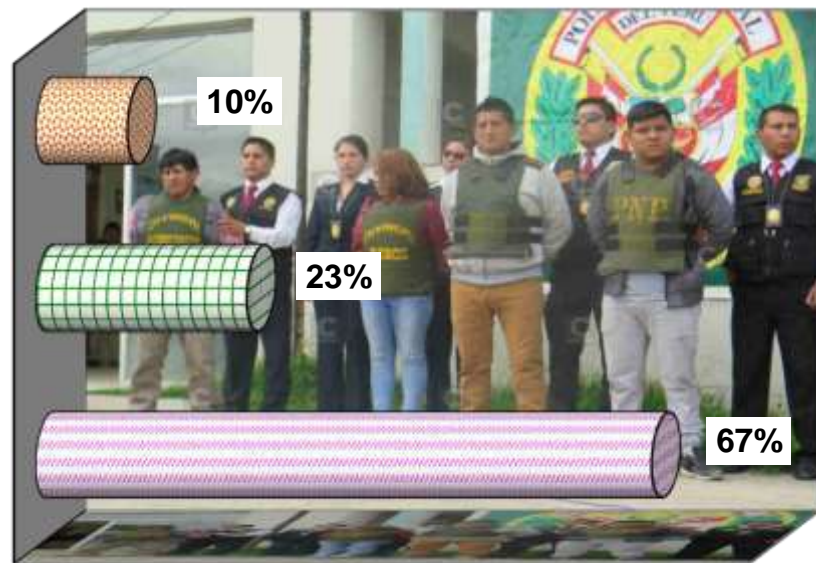
EXISTE PUNIBILIDAD DE LA NORMA FRENTE AL ILÍCITO PENAL



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 5

SE ENCUENTRA RELACIÓN ENTRE EL ESPÍRITU DE LA LEY Y LA SANCIÓN IMPUESTA A LOS IMPLICADOS DE ROBO AGRAVADO

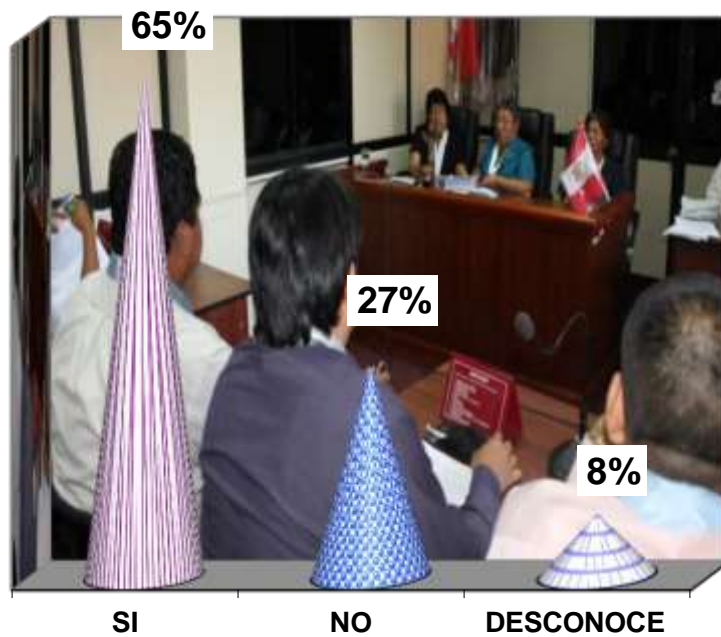


SI NO DESCONOCE

Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 6

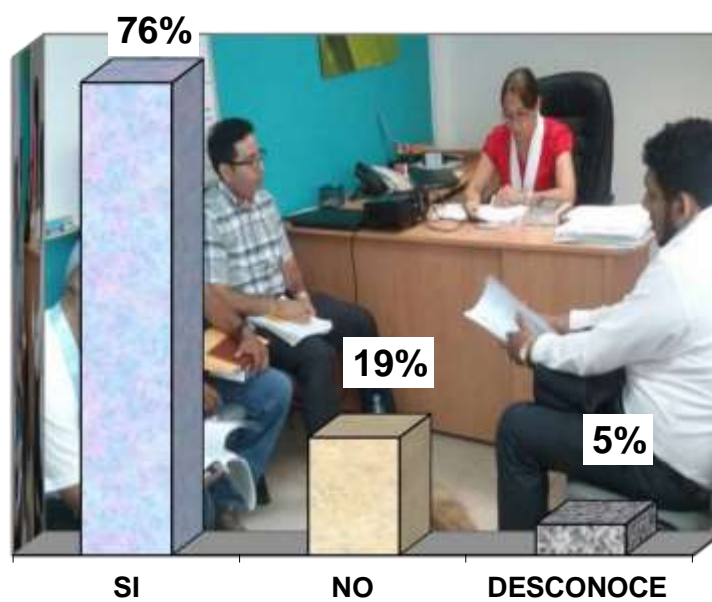
EXISTEN FACTORES INFLUYENTES EN LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ FRENTE A ESTE DELITO



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 7

**ES COHERENTE LA SANACIÓN PENAL QUE SE
IMPONE A LOS IMPLICADOS POR ROBO
AGRAVADO**



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 8

EN ESTE DELITO EXISTE EL APODERAMIENTO ILÍCITO DE LO AJENO CON CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE



SI NO DESCONOCE

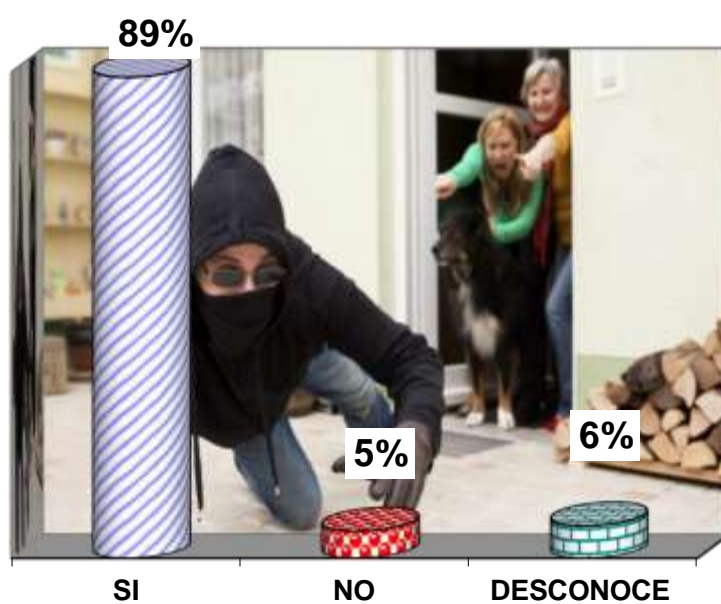
Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 9

**EJERCICIO DEL ILÍCITO PENAL CON
INTIMIDACIÓN Y VIOLENCIA**



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 10**EXISTENCIA DE INTENCIONALIDAD EN LOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL ILÍCITO PENAL**

Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 11**ESTE ILÍCITO PENAL EXISTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS IMPLICADOS EN GRUPO**

Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 12

EXISTE CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MEDIOS DE PELIGROSIDAD EN LOS IMPLICADOS



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 13

**EN ESTE DELITO EXISTE ÁMBITO DE LUCRO EN
LOS IMPLICADOS**



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

Gráfico No. 14

**FRECUENCIA EN LA REALIZACIÓN DEL DELITO
DE ROBO AGRAVADO EN LIMA
METROPOLITANA**



Fuente: Encuesta Abogados Hábiles del CAL (Enero – Mayo 2016)

